



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Lago Verde Región de Aysén

Número de Informe: 35/2011
21 de marzo del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°11.042/ 2011
UCE N° 64/ 2012

**REMITE INFORME FINAL N°35, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EN LA MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE**

N°000853

COYHAIQUE, 21 MAR. 2012

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 35, de 2011, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de Lago Verde.

El Contralor Regional (S) que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55° y 85°, inciso segundo, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario del Concejo Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento a ese cuerpo Colegiado.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL AVILES SALAZAR
Contraloría General de la República
Contralor Regional de Aysén
SUBROGANTE

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
LAGO VERDE**
CAG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°11.042/ 2011
UCE N° 82/ 2012

**REMITE INFORME FINAL N° 35, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EN LA MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE**

N°000854

21 MAR. 2012

COYHAIQUE,

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 35, de 2011, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de Lago Verde.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55° y 85°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal el citado Informe, debiendo informar a este Organismo de Control la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite, dentro de un plazo de diez días contados desde la fecha de su recepción.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL AVILÉS SALAZAR
Contraloría General de la República
Contralor Regional de Aysén
SUBROGANTE

**AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
PRESENTE**
CAG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.032/2012
A.T. N° 149/2011

**INFORME FINAL N° 35 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA EN LA
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.**

COYHAIQUE, 21 MAR. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una Auditoría de Inversión en Infraestructura en la Municipalidad de Lago Verde.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad constatar que las obras ejecutadas por la Municipalidad de Lago Verde como unidad técnica, se paguen de acuerdo a su avance físico real y que se ajusten a las exigencias de diseño contenidas en los preceptos que rigen la materia; que los proyectos contratados se estuvieran ejecutando en conformidad con el reglamento y bases administrativas que los rige; que la calidad de la obra y los ensayos de laboratorios cumplan con las especificaciones técnicas, entre otros aspectos técnicos y administrativos.

Metodología

El trabajo se realizó sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, e incluyó pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias, como asimismo, se contemplaron los procedimientos previstos en la metodología para auditorías de esta Contraloría General, basada en la evaluación de riesgo del proceso.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 16 de noviembre de 2011, el monto total de la inversión de proyectos en obras de infraestructura, ascendía a un total de M\$ 1.293.299, correspondiendo a un total de diecisiete obras de infraestructura.

**AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN.
P R E S E N T E.**

CAG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Muestra

Con el fin de dar cumplimiento al trabajo de fiscalización se seleccionó una muestra consistente en siete obras determinadas en base a su mayor valor, cuyos montos de inversión alcanzan a M\$ 881.424, equivalentes al 68,15% del universo antes identificado.

Antecedentes generales

La Municipalidad de Lago Verde es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para tales efectos, dicho Servicio se encuentra regulado por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y todas sus modificaciones, correspondiéndole ejercer las funciones de aprobación y modificación del plan de desarrollo comunal, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales; planificar y regular la comuna, confeccionar el plan regulador comunal de acuerdo con las normas legales vigentes, promocionar el desarrollo comunitario, aplicar las disposiciones sobre transporte, tránsito públicos, construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicten los ministerios respectivos, y el aseo y ornato de la comuna, entre otras labores.

Ahora bien, el resultado del examen realizado dio origen al Preinforme de Observaciones N° 35, de 2011, que fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lago Verde, mediante oficio N° 4.092, de 2011, de este Organismo Contralor. Al respecto, dicha autoridad, dio respuesta al preinforme antes citado a través de oficio N° 27, de 2012, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Como resultado de la fiscalización efectuada se constataron las observaciones que a continuación se detallan:

- Obra N°1:

Nombre	: Cierres perimetrales Escuelas Villa Amengüal y Villa la Tapera, 2010.
ID Mercado Público	: 5362-2-LP10.
Decreto de Adjudicación	: N° 1.091 de 7 de octubre de 2010.
Monto original	: \$ 48.520.000.-
Contratista	: Sociedad Constructora Río Aysén Ltda.
Avance Físico	: 100%.
Recepción provisoria	: 3 de marzo de 2011.
Recepción definitiva	: 2 de agosto de 2011.
Fecha de la visita	: 1 y 2 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

1) Durante la inspección realizada por este Órgano de Control y, por medio del certificado de estado de inscripción en ChileProveedores, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del portal de ChileCompra, se constató que la empresa constructora cuya oferta fue adjudicada, no se encontraba inscrita en los registros de dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no permitió verificar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 "De los participantes", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, que señalan que para participar en la presente licitación, "...será requisito indispensable que todas las personas naturales o jurídicas deben encontrarse inscritos en ChileProveedores con clave de usuario y paguen el derecho de participación en el presente concurso".

Al respecto, cabe hacer presente que, en la respuesta de la Municipalidad de Lago Verde, emitida a través del oficio N° 27, de 23 de enero de 2012; el Municipio no dio respuesta a la observación antes planteada, hecho por el cual, se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, toda vez que, al no existir documentación o registro que permita comprobar la efectiva inscripción de la empresa adjudicada en los registros de ChileProveedores al momento de la licitación, es posible concluir que, dicho oferente no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del contrato.

Sobre el particular, cabe consignar que los procesos de licitación se encuentran regulados por las disposiciones, requisitos y formalidades que contemplan las respectivas bases, de modo que cualquier acto que no se ajuste a esas normas vulnera el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los licitantes. En virtud del primero, las Bases Administrativas son la fuente principal de derechos y obligaciones de la Administración y de los oferentes, por lo que su transgresión desvirtúa el proceso, y por su parte, la igualdad de los oferentes garantiza la actuación imparcial de la Administración frente a los proponentes, siendo la autoridad quien velará por el cumplimiento de ambos principios (aplica dictamen N° 18.062, del 2003, de la Contraloría General de la República).

A raíz de lo expuesto, la Municipalidad de Lago Verde deberá tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, respetando así, los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, situación que será verificada por esta Contraloría Regional, en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

- 2) De la revisión de los antecedentes del proyecto, fue posible observar el decreto de adjudicación N° 1.091, del 7 de octubre de 2010 y el contrato de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el decreto N° 1.159, ambos del 28 de octubre de 2010.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, no fue posible tener a la vista información relativa a la fecha y condiciones en que la empresa constructora fue notificada de la adjudicación del contrato, por parte de la Municipalidad de Lago Verde.

Lo anterior, no permitió corroborar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 11 "Firma del contrato", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto, donde se establece que el contrato suscrito entre el contratista adjudicado y el Municipio "...deberá celebrarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que por escrito se comunique la adjudicación, como máximo y previa presentación de la garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde indica que, la notificación de la adjudicación del contrato a la empresa constructora seleccionada se realizó de manera telefónica, acordando mediante esa vía la fecha de la firma del mismo. No obstante lo anterior, la municipalidad señala que en el futuro, tal situación se realizará mediante correo electrónico con la finalidad de tener un registro de la fecha de notificación.

En mérito de lo expuesto por la Municipalidad de Lago Verde, se ha estimado pertinente mantener la observación planteada, toda vez que en definitiva, no se dio cumplimiento a las estipulaciones legales y reglamentarias que regulan el contrato, en relación al modo en que se debía notificar al oferente seleccionado de la adjudicación de los trabajos y los plazos establecidos para firmar el contrato.

Al respecto, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar que, en lo sucesivo, se reincida en este tipo de faltas, considerando la posibilidad de revisar y/o corregir los requerimientos indicados en las Bases Administrativas de los proyectos que puedan derivar en fallas o deficiencias a las mismas, contemplando además, las condiciones e instrumentos con que disponen en el Municipio, lo que será verificado por esta Oficina de Control en una próxima visita de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) No fue posible tener a la vista el libro de obras del proyecto, ni las respectivas copias del mismo, situación que no permite validar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto.

Sobre el particular, cumple con señalar que el Servicio no dio respuesta a la observación antes planteada, por lo que se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, toda vez que no se dio cumplimiento a las estipulaciones legales que rigen el contrato, situación por la cual, el Municipio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten este tipo de instrumentos de trabajo para la obtención de una obra de buena calidad. Hecho que será verificado en próximas visitas a ese Servicio.

- 2) Se constató que la Inspección Técnica de la obra, no exigió a la empresa constructora ninguno de los tres informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago de cada uno de los estados de pago del proyecto, hecho que vulnera lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se indica que al momento de solicitar algún estado de pago, cuyos montos no podrán ser inferiores al 10% del monto contratado, el Contratista deberá presentar a la Municipalidad de Lago Verde, entre otros documentos, el Informe de obra de acuerdo a Carta Gantt.

Asimismo, es del caso agregar lo establecido en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales del contrato,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

donde se señala que, entre otras situaciones, será objeto de multa no cumplir con las cláusulas de las presentes Bases Administrativas Especiales y Generales, la que ascenderá a un 0,4% del monto del contrato por día de incumplimiento, situación que no aconteció en la especie.

Sobre la materia, cabe hacer presente que el Servicio no dio respuesta a la observación antes planteada, hecho por el cual, no es posible levantarla, debiendo la Entidad tomar las medidas efectivas tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se exija la totalidad de los documentos y antecedentes indicados en las Bases Administrativas de los contratos, lo que será verificado en una próxima inspección de seguimiento a ese Servicio.

- 3) Durante la revisión en terreno de las obras, se observó la enfierradura sobresaliendo de la cara superior de algunos de los pilares de hormigón armado, de los cierres perimetrales de la escuela de Villa La Tapera, situación que evidencia una mala calidad de ejecución de las obra, lo que podría revestir en eventuales daños y/o riesgos para los usuarios. (Ver anexo, fotografía N°1).

En respuesta a lo anterior, la Municipalidad indica que, las deficiencias observadas en los pilares de los cierres perimetrales de la escuela de Villa Tapera, están siendo reparadas mediante aditivos epóxicos y hormigón.

En mérito de lo indicado por el Servicio, se ha estimado pertinente mantener la presente observación, hasta que una próxima visita de seguimiento, sea verificada la corrección de la situación antes señalada.

● Obra N°2:

Nombre	: Mejoramiento Media Luna Villa La Tapera, 2010.
ID Mercado Público	: 5362-6-LP10.
Decreto de Adjudicación	: N°1.296 del 3 de diciembre de 2010.
Monto original	: \$ 49.663.875.-
Contratista	: José Enrique Subiabre Coronado.
Avance Físico	: 100%.
Recepción Provisoria	: 25 de mayo de 2011.
Recepción Definitiva	: 9 de noviembre de 2011.
Fecha de la visita	: 2 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De la fiscalización realizada por esta Contraloría Regional y, mediante el certificado de estado de inscripción en ChileProveedores, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del portal de ChileCompra, se constató que el contratista cuya oferta fue adjudicada, no se encontraba inscrito en los registros de dicha entidad.

Tal situación, no permitió comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 "De los participantes", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Sobre la materia y, al igual que en la obra precedente, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, no existiendo en consecuencia, documentación o registro que permita corroborar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

efectiva inscripción de la empresa adjudicada en los registros de Chile Proveedores al momento de la licitación, hecho por el cual, es posible concluir que dicha empresa, no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del contrato.

Al respecto, se mantiene la observación y se reitera a la Municipalidad lo señalado con antelación, respecto al cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además el Servicio, tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, lo que será verificado en un próximo seguimiento a la Entidad.

- 2) Durante la revisión de los antecedentes del proyecto, se comprobó que la empresa contratista solicitó un aumento de plazo de la obra, con fecha 21 de marzo de 2011, restando 8 días para la finalización del plazo inicial del contrato y, siendo aprobado posteriormente mediante decreto alcaldicio N° 358, de 22 de abril de 2011.

Al respecto, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo señalado en el acta de entrega de terreno del 9 de diciembre de 2010, inicialmente el contrato contemplaba un plazo de ejecución de 110 días corridos, a contar de la fecha en que se hizo entrega del terreno de la obra, estableciéndose como fecha de término del mismo el 29 de marzo de 2011.

En atención a lo expuesto anteriormente, cumple este Organismo de Control con señalar que, no se dio cabal cumplimiento a lo indicado en el artículo 16 "De los aumentos de plazo", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se indica que "La petición de aumento de plazo deberá hacerse llegar por escrito a la Asesoría a la Inspección Fiscal y la Municipalidad de Lago Verde, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, indicando los motivos que lo indujeron a solicitar el aumento de plazo, cuando las condiciones lo ameriten, para autorización por parte de la Municipalidad de Lago Verde...".

Sobre el particular, cumple con señalar que el Servicio no dio respuesta a lo planteado, lo que no permite levantar la presente observación, situación por la cual, el Jefe Superior de la Entidad, deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se dé cabal cumplimiento a los plazos legales estipulados en las Bases Administrativas de los contratos, situación que será verificado en una próxima inspección de seguimiento a ese Servicio.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) De igual modo que en la obra anterior, se pudo constatar que la Inspección Técnica de la obra, no exigió al contratista ninguno de los tres informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago de cada uno de los estados de pago del proyecto, lo que transgrede lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

También, es del caso agregar lo establecido en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales, donde se señala que, entre otras situaciones, será objeto de multa no cumplir con las cláusulas de las presentes Bases Administrativas Especiales y generales, la que ascenderá a un 0,4% del monto del contrato por día de incumplimiento, situación que no aconteció en la especie.

En lo referido a la presente observación, el Servicio adjunta una digitalización de la carátula de los informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos del estado de pago N°2, de 1 de abril de 2011 y N°3, de 13 de mayo de 2011, no obstante lo anterior, dichos documentos no cuentan con la información suficiente que permita corroborar el avance efectivo de las obras para cada uno de los estados de pago cursados, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, toda vez que en definitiva, el Servicio no ha dado íntegro cumplimiento a las estipulaciones reglamentarias que regulan el contrato, situación por la cual, en lo sucesivo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar reincidir en ese tipo de faltas, lo que será verificado en próximas visitas de seguimiento a la Entidad.

- 2) Se observó un deficiente modo de ejecución de las uniones de los hormigones del radier y el sobrecimiento del sector de la sala de exposición, apreciándose fisuras que han provocado pérdidas de homogeneidad y discontinuidad de elementos. (Ver anexo, fotografías N°s 2 y 3).
- 3) Se observó que la ventilación de la red colectora interior de los baños de la sala de exposición, no cumple con la distancia mínima que debe sobresalir de la techumbre del proyecto, según lo indicado en el artículo 4.1 "Ventilación", de las Especificaciones Técnicas, que señalan que, se colocará un tubo de PVC-75, el cual deberá sobrepasar 60 centímetros de la techumbre y estará fijado al tabique por el lado exterior. (Ver anexo, fotografía N° 4).
- 4) Se pudo constatar una deficiente faena de unión entre un pilar y una viga en la superficie superior de la estructura metálica de la zona de las graderías del proyecto, evidenciando cortes de material deficientes, exceso de soldadura e inclusión de elementos metálicos anexos para lograr las uniones. (Ver anexo, fotografía N° 5).
- 5) Se visualizaron rajaduras y cortes en algunos de los tablones que conforman los asientos y pasillos del sector de graderías del proyecto. (Ver anexo, fotografías N°s 6 y 7).
- 6) Se observó una deficiente faena de relleno de mortero en los peldaños de la escalera que conduce a la caseta del jurado, visualizándose la enfierradura de la estructura. (Ver anexo, fotografía N° 8).
- 7) Fue posible observar que en el sector de la sala de exposición del proyecto, uno de los pilares estructurales de madera del área del acceso se encontraba pandeado, lo que podría evidenciar deficiencias en la calidad del material o terminación de los niveles del radier y/o techumbre, constituyendo un posible riesgo de falla en la resistencia de dicho pilar. (Ver anexo, fotografía N°9).

En atención a las observaciones técnico-constructivas N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la Municipalidad de Lago Verde indica que, se le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

comunicaron las observaciones al contratista de la obra, el cual se comprometió a repararlas en un plazo máximo de 45 días, estableciendo como fecha de término de reparaciones, el 22 de febrero de 2012.

La respuesta entregada por el Servicio no permite levantar las observaciones efectuada, toda vez que, debido al carácter de las deficiencias observadas, no correspondía que el Municipio recibiera satisfactoriamente los trabajos realizados, debiendo en cambio, informar sobre las observaciones detectadas durante el período que garantía de la obra o recepción provisoria, asegurando de este modo, la obtención de una obra de buena calidad mediante la reparación de las mismas por parte del contratista.

En atención a la situación anterior, se procederá a verificar en una próxima visita de seguimiento, la corrección de las observaciones efectuadas, debiendo además el Servicio, considerar tomar las medidas necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en este tipo de faltas.

● Obra N°3:

Nombre	: Reposición e implementación jardín Infantil y Sala cuna, Lago Verde.
ID Mercado Público	: 5362-3-LP10.
Resolución Adjudicación	: N° 1.397 del 23 de diciembre de 2010.
Monto original	: \$ 303.070.450.-
Contratista	: Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico	: 100%.
Recepción Provisoria	: 9 de noviembre de 2011.
Fecha de la visita	: 5 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) Durante la inspección realizada por esta Oficina de Control y, luego de consultar verbalmente a la comisión evaluadora de las ofertas para la licitación del presente proyecto, no fue posible tener a la vista el documento c) "Formato tipo de actualización de capacidad económica" y el documento f) "Certificado o constancia bancaria de capital comprobado", solicitados dentro del sobre "Documentos Anexos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2, "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

De igual manera, no se pudo observar el documento a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos" y el documento b) "Memoria explicativa de cálculo estructurales", solicitados dentro del sobre "Propuesta Técnica", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo antes mencionado.

Al respecto, cabe hacer presente que el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, hecho ante el cual, el Municipio deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Oficina de Control, para el correspondiente control de juridicidad.

- 2) De la revisión de los antecedentes del proyecto, fue posible observar que el permiso de edificación N° 9, por un monto de \$ 329.836, fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, el día 1 de septiembre de 2011; 246 días después del inicio de la obra con fecha 29 de diciembre de 2010, según lo indicado en el acta de entrega de terreno, del 28 de diciembre de 2010 y con un avance aproximado de la obra del 92,19%, según el estado de pago de la obra N° 7, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.161, de 13 de octubre de 2011.

A raíz de lo expuesto, esta Contraloría Regional cumplió con señalar que, al permitirse inicialmente la ejecución de la obra sin el debido permiso de edificación, se ha vulnerado lo establecido en el artículo 116, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, como así también, lo indicado en el artículo 5.1.19 del decreto N° , de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

Además, cabe mencionar que, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 2 del artículo 1.3.2, de la OGUC, se considerará infracción a las normas, y por lo tanto quedará sujeta a multa, la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales, correspondiente.

También, corresponde hacer presente que, se ha vulnerado lo indicado en el artículo 5.1.7, de las Bases Administrativas Generales del proyecto, donde se señala que, "El contratista, previo a la iniciación de la ejecución de las obras, conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116 y, deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva".

Sobre la materia, cabe mencionar que el Servicio no dio respuesta a la presente observación, por lo que no es posible levantarla, situación por la cual, la Municipalidad de Lago Verde deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar lo observado, tomando las consideraciones necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en las mismas faltas, cumpliendo de este modo, las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la obligatoriedad y oportunidad en que se deben tramitar los permisos de edificación y considerando los plazos legales establecidos para dichas tramitaciones. Lo anterior, será verificado por esta Contraloría Regional mediante una próxima visita de seguimiento al Servicio.

- 3) De la inspección de los antecedentes del contrato, se observó que el estado de pago N° 6, por un monto de \$ 21.767.373 y aprobado por decreto N° 827, de 26 de julio de 2011, el estado de pago N°7, por un monto de \$ 3.892.252 y aprobado por decreto N° 1.161, de 13 de octubre de 2011 y el estado de pago N° 8, por un monto de \$ 23.655.951 y aprobado por decreto N° 1.280, de 9 de noviembre de 2011; no superan cada uno el 10% del monto total del contrato, incumpliendo de este modo, lo señalado en el punto cuarto del contrato de ejecución de la obra aprobado por decreto N° 1.420, ambos de 28 de diciembre de 2011, y lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales de la obra, que señala que los estados de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

solicitados por el contratista, no podrán ser inferiores al 10 % del monto total contratado.

En relación a lo observado, el Servicio informó que, respecto a los estados de pago N^{os} 6 y 7, el contratista solicitó a la Municipalidad de Lago Verde que se cursaran por un monto menor al 10% del valor total del contrato establecido, adjuntando además los oficios de solicitud de parte de la empresa constructora.

En tal sentido, cumple desestimar las argumentaciones planteadas por el Servicio, toda vez que en definitiva, se incumplieron las estipulaciones legales y reglamentarias que rigen la materia respecto al pago de los obras, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad tomar las acciones correspondientes para evitar que en lo sucesivo, se reincida en dichas faltas, dando cabal cumplimiento a las disposiciones legales que regulan los contratos, situaciones que serán verificadas por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en ese Municipio.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) Al igual que en los contratos anteriores, no fue posible tener a la vista los informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago N° 1, aprobado por decreto N° 242, de 21 de febrero de 2011 y el estado N° 2, aprobado por decreto N° 386, de 28 de marzo de 2011, situación que transgrede lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Asimismo, resulta pertinente agregar lo indicado en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se señala que, entre otras situaciones, serán objeto de multa no cumplir con las cláusulas de las presentes Bases Administrativas Especiales y generales, la que ascenderá a un 0,4% del monto del contrato por día de incumplimiento, situación que no aconteció en la especie.

En relación a la presente observación, el Servicio no emitió respuesta alguna, no existiendo en consecuencia, información suficiente que permita corroborar el avance efectivo de las obras para cada uno de los estados de pago cursados, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales del contrato.

A raíz de lo expuesto, se reitera lo señalado en las obras precedentes, manteniéndose lo observado, toda vez que en definitiva, el Servicio no se ha dado cumplimiento a las estipulaciones reglamentarias que regulan el contrato, situación por la cual, en lo sucesivo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias para evitar la reincidencia en ese tipo de faltas, lo que será verificado en próximas visitas de seguimiento a la Entidad.

- 2) De acuerdo a las cantidades de obras indicadas en el estado de pago N° 8, aprobado por decreto N° 1.280, de fecha 9 de noviembre de 2011, contrastadas con las cantidades de obra existentes en terreno, fue posible observar que la partida 3.15.2 "Pedestal y mástil bandera", por un monto de \$ 150.000, fue pagada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

en un 100%, no obstante lo anterior, no se observó en terreno la completa ejecución de la misma. (Ver anexo, fotografía N° 10).

Sobre el particular, informa la Municipalidad de Lago Verde que, la partida 3.15.2 "Pedestal y mástil bandera", se modificó por una nueva partida compensatoria de instalación de luces en el piso de acceso, debido a que el Jardín ya contaba con un mástil y pedestal, y cuya instalación fue debidamente validada en terreno. No obstante lo anterior, el Servicio no adjuntó evidencia que permita verificar dicha situación.

En mérito de la nueva información aportada por el Servicio, no es posible dar por levantada la observación, dado que no corresponde pagar partidas que no se hayan ejecutado en forma efectiva, puesto que los estados de pagos deben reflejar el avance real de las obras a la fecha de su aprobación.

Considerando la situación anterior, se solicita que el Servicio tome las medidas necesarias para corregir las observaciones planteadas y evitar que en lo sucesivo, el personal técnico responsable del control de las obras autorice el pago de partidas que no se encuentren debidamente ejecutadas, situación que será verificada en una futura fiscalización de seguimiento.

- 3) Se observaron desprendimientos de material, aristas rotas, grietas y acabados deficientes en la estructura de hormigón de protección de los estanques de gas y el murete de protección del motor de emergencia para el sistema de calefacción de geotermia del proyecto.

Asimismo, se observó el evidente deterioro de la caseta revestida en policarbonato alveolar, del área del motor de emergencia para el sistema de calefacción, visualizándose la ausencia de perfiles, huinchas de sellado y respiración.

Todo lo anterior, evidencia la deficiente calidad en la ejecución de las obras e instalación defectuosa de las partidas antes señaladas. (Ver anexo, fotografías N°s 11, 12 y 13).

- 4) Fue posible observar basura, clavos y escombros, en el área de servicios y almacenamiento del estanques de gas, incumpliendo de este modo lo indicado en el artículo 1.3 "Aseo de la Obra", de las Especificaciones Técnicas del proyecto, donde se indica que "...será obligatorio la mantención y entrega de la obra en perfecto estado de limpieza. Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisionales quedando el terreno y la obra limpia y despejada" y, revistiendo además, posibles riesgos de accidentes para los usuarios. (Ver anexo, fotografía N° 14).
- 5) Se observó una defectuosa faena de hormigonado en los sobrecimientos del sector de servicios y en las soleras del frente de acceso, además de soluciones para desagües, drenajes y recubrimiento de cañerías de deficiente calidad y que no aseguran el correcto funcionamiento de estos. (Ver anexo, fotografías N°s 15, 16, 17 y 18).
- 6) Se constató la existencia de un pastelón de hormigón que cubre la cámara de inspección del alcantarillado del sector del patio de servicios, que no cuenta con algún elemento que permita levantarlo, dificultando la posibilidad de revisión de la partida. (Ver anexo, fotografía N°19).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 7) Se observó que algunas de las uniones del forro o revestimiento interior del sector de administración, no se encuentran fijadas de modo correcto, observándose aberturas y evidenciando deficiencias en el proceso de instalación de la partida. Lo anterior, podría eventualmente afectar las condiciones térmicas del recinto. (Ver anexo, fotografía N°20).
- 8) Se constató que el sello de goma de la puerta de emergencia que conduce hacia el sector de estacionamientos, se encuentra evidentemente deteriorado y no está cumpliendo con su función. (Ver anexo, fotografía N°21).
- 9) Fue posible observar la presencia de nidos de piedra y enfierradura a la vista en las estructuras de sobrecimiento de la obra, en el sector del patio techado, situación que podría evidenciar una vibración inadecuada de los hormigones, deficiente dosificación y/o congestión de armaduras, afectando directamente la calidad de los mismos. Lo anterior, podría producir la pérdida de la condición de monolitismo permanente que debe presentar todo elemento estructural de hormigón armado, según lo dispuesto en el numeral 10.1, letra b), de la Norma Chilena N°170 de 1985, "Hormigón: Requisitos Generales". (Ver anexo, fotografías N°s 22 y 23).

Respecto a las observaciones técnico-constructivas N°s 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, indica el Servicio que se le informó al contratista sobre las observaciones y su necesaria reparación, el cual se comprometió a repararlas. Agrega, además la Municipalidad que, la obra tiene vigente la boleta de garantía por buena ejecución de las obras, la cual se hará efectiva en el caso de no cumplir con las reparaciones.

A raíz de lo expuesto, se mantienen las observaciones efectuadas, hasta que en una próxima visita de seguimiento que se realice al Servicio, se verifique la efectiva corrección de las situaciones planteadas.

● Obra N°4:

Nombre	: Habilitación del Piso Sintético de la Multicancha de Villa Amengüal.
ID Mercado Público	: 4144-16-lp11.
Resolución Adjudicación	: N° 688, del 13 de junio de 2011.
Monto original	: \$ 48.992.788.-
Contratista	: Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico	: 100%.
Recepción Provisoria	: 18 de noviembre de 2011.
Fecha de la visita	: 1 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De igual modo que en la obra precedente, luego de revisar los antecedentes del contrato y consultar verbalmente a la comisión evaluadora de las ofertas para la licitación del presente proyecto, no se pudo observar el documento a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos", el documento f) "Detalle de cálculo de los gastos generales directos" y el documento g) "Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos", solicitados dentro del sobre "Anexos Técnicos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2, "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

De igual manera, no se tuvo a la vista el documento i) "Programa de caja con la calendarización de los estados de pago de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

acuerdo al avance de las obras”, solicitado en la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 6.1 “Documentos Anexos” y “Propuesta Técnica- Económica”, de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Sobre el particular, cumple con señalar que, al igual que en la obra precedente, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, situación ante la cual, la Municipalidad de Lago Verde deberá iniciar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

- 2) Durante la auditoría realizada, se comprobó que la empresa contratista solicitó un aumento de plazo de la obra, con fecha 22 de agosto de 2011, restando menos de 30 días para la finalización del plazo inicial del contrato y, siendo aprobado posteriormente mediante decreto alcaldicio N° 954, de 31 de agosto de 2011.

Al respecto, cabe hacer presente que el plazo inicial del contrato para la ejecución del proyecto, contemplaba un total de 90 días corridos, a contar de la fecha en que se realizó la entrega del terreno de la obra, hasta el 16 de septiembre de 2011, según consta en el acta de entrega de terreno de 18 de junio de 2011.

Sobre el particular, cumple con señalar que, no se ha dado cabal cumplimiento a lo indicado en el artículo 16 “De los aumentos de plazo”, de las Bases Administrativas Especiales del contrato, que señala que, “La petición de aumento de plazo deberá hacerse llegar por escrito a la Asesoría a la Inspección Fiscal y la Municipalidad de Lago Verde, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, indicando los motivos que lo indujeron a solicitar el aumento de plazo...”.

Sobre la materia, al igual que en la obra N° 2, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, lo que no permite levantar la presente observación, situación por la cual, el Jefe Superior de dicha Entidad, deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se dé íntegro cumplimiento a los plazos legales estipulados en las Bases Administrativas de los contratos, lo que será verificado en una próxima inspección de seguimiento a ese Servicio.

- 3) De los antecedentes tenidos a la vista, no fue posible observar el seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en la letra g) del artículo 12.2 “Obligaciones y responsabilidades del contratista”, de las Bases Administrativas Generales del contrato, donde se señala que “El contratista deberá consultar como mínimo en su oferta, la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios”.

En atención a la presente observación, cabe hacer presente que el Servicio no respondió lo observado, hecho por el cual, no es posible levantarla, debiendo la Municipalidad, tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice el Municipio, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

importancia que revisten estos requerimientos para asegurar el cuidado de los trabajadores y las obras, hecho que será verificado en una próxima vista de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) Habiéndose solicitado al momento de la fiscalización, el decreto mediante el cual se autoriza el pago del estado de pago N° 1 de la presente obra, el cual debía ser emitido por la tesorería municipal y que permite verificar el efectivo pago de los avances de la obra, éste no fue entregado al personal de esta Contraloría Regional.

Sobre la materia, de conformidad al dictamen N° 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República, cabe manifestar, que se deben cumplir las instrucciones impartidas a las Municipalidades a fin de mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato de obras que celebre, con la documentación que se establece, para que sea revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos correspondientes.

En respuesta a la observación anterior, la Municipalidad de Lago Verde presenta una copia del decreto de pago N° 1.879, de 9 de septiembre de 2011, que autoriza el pago del estado de pago N° 1 de la presente obra.

A causa de lo anterior, es posible dar por levantada la observación planteada.

- 2) No fue posible tener a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, donde se señala que "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

Al respecto, cabe hacer presente que la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a la observación efectuada, situación por la cual, se mantiene lo planteado, hasta que en una próxima visita de seguimiento a ese Municipio, se verifique la existencia de dichos documentos y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

- 3) De la revisión en terreno de la obra, se constató que en la bodega ubicada al costado del gimnasio, se encuentra almacenada la partida 5.2 "Cholguán", del Ítem 5 "Protección Piso Sintético", asimismo, no fue posible observar la partida 5.1 "Polietileno", pagada en un 100%, por un monto de \$ 592.800 y que cumple las mismas funciones de protección del piso del proyecto.

Sobre la materia, la Municipalidad de Lago Verde indica que la partida 5.1 "Polietileno", al momento de la visita a terreno se encontraba almacenada en una bodega, no obstante lo anterior, actualmente ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

sido utilizada en diferentes actividades, adjuntando además, una fotografía de la utilización de la partida como protección para elementos de construcción.

En mérito de lo expuesto por el Servicio, se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, toda vez que la nueva información aportada por la Municipalidad no permite verificar la existencia de la totalidad de la partida en cuestión y su correcto uso para la cual fue contemplada, hecho por el cual, la Municipalidad de Lago Verde, deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

● Obra N°5:

Nombre : Construcción de Servicios Higiénicos Cubiertas y Normalización Escuela de Villa Amengüal.
ID Mercado Público : 4144-45-LP11.
Resolución Adjudicación : N° 1.154, del 13 de octubre de 2011.
Monto original : \$ 48.500.000.-
Contratista : Claudia Lisa Ojeda Contreras.
Avance Físico : 5%
Fecha de la visita : 1 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) A través del certificado del estado de inscripción en ChileProveedores, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del portal de ChileCompra, fue posible constatar que "No existe Certificado de habilidad asociado a este número de adquisición, porque el Organismo comprador responsable del proceso no lo generó en su momento".

Lo anterior, no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 "De los participantes", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se señalan que para participar en la presente licitación "...será requisito indispensable que todas las personas naturales o jurídicas se encuentren inscritos en el portal Mercado Público con clave de usuario y contraseña y paguen el derecho de participación en el presente concurso".

Sobre la materia y, al igual que en obras precedentes, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, no existiendo en consecuencia, documentación o registro que permita corroborar la efectiva inscripción de la empresa adjudicada en los registros de ChileProveedores al momento de la licitación, situación por la cual, es posible concluir que dicha empresa, no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del contrato.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se reitera a la Municipalidad lo señalado con antelación, respecto al cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además el Servicio, tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando íntegro cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, hecho que será verificado en un próximo seguimiento al Municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 2) Al igual que en obras anteriores, se pudo comprobar mediante la fiscalización realizada que, el Servicio no exigió a la empresa constructora el documento a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos", solicitado dentro del sobre "Anexos Técnicos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2 "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

De igual modo que en obras precedentes, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, hecho por el cual, se deberá iniciar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

- 3) Según lo indicado en el acta de entrega de terreno de la obra, de 3 de noviembre de 2011, y el decreto N° 1.154, de 13 de octubre de 2011, que adjudica el contrato a la empresa constructora, el plazo total contemplado para la ejecución de los trabajos, es de 118 días corridos, a contar de la fecha en que se hizo entrega del terreno de la obra hasta el 29 de febrero de 2012.

Por otro lado, durante la fiscalización realizada, se comprobó que la boleta de garantía N° 67, del Banco Santander, por un monto de \$ 2.425.000, de fecha 24 de octubre de 2011 y con fecha de vencimiento al 22 de marzo de 2012, entregada por el contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, no cumple con los plazos estipulados en la letra c) del artículo 12 "De las garantías", de las Bases Administrativas Especiales.

En respuesta a la observación anterior, la Municipalidad de Lago Verde informa que, se solicitó el cambio y renovación de la boleta indicada, con la fecha correspondiente a la empresa constructora, adjuntando como respaldo, el oficio N° 566 que solicita la corrección de la boleta de garantía a la empresa constructora y una copia de la nueva boleta de garantía N° 5420716, del Banco Estado, con fecha de vencimiento al 23 de abril de 2012.

En razón de la nueva información aportada por el Servicio, se da por levantada la observación, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar reincidir en este tipo de faltas, lo que será verificado por este Ente Fiscalizador en una próxima visita de seguimiento al Servicio.

- 4) Se observó que la presente obra, al momento de la fiscalización, aún no contaba con el permiso de edificación correspondiente.

Sobre la materia, corresponde hacer presente lo indicado en el artículo 5.1.7, de las Bases Administrativas Generales del proyecto, donde se señala que "El contratista, previo a la iniciación de la ejecución de las obras, conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116 y, deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva".





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es del caso reiterar que la Municipalidad de Lago Verde, al permitir la ejecución de la obra sin el debido permiso de edificación, ha vulnerado lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, como así también, lo indicado en el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

También, cabe señalar que, al momento de la visita al terreno de la obra realizada por personal de esta Contraloría Regional, fue posible constatar un avance de las obras que contempla la realización de las obras de fundaciones del proyecto, el radier y el comienzo de la construcción de los muros de tabiquería en madera.

No obstante lo anterior, resulta necesario aclarar que, el artículo 5.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala que durante la tramitación de un permiso de edificación y con anterioridad a su obtención, podrán ejecutarse las obras preliminares necesarias, no obstante lo anterior, aclara dicha normativa, en sus puntos 1, 2 y 3 que, las mencionadas obras preliminares corresponden a la "...instalación de faenas, conexiones provisorias a servicios públicos, colocación de cierros o andamios, preparación de canchas o instalaciones para confección de hormigón, bodegas y oficinas de obra u otros trabajos de naturaleza análoga...", además de la instalación de grúa y la ejecución de excavaciones, entibaciones y socialzados, situación que no aconteció en la especie.

Finalmente, cabe mencionar que, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 2 del artículo 1.3.2, de la OGUC, se considerará infracción a las normas, y por lo tanto quedará sujeta a multa, la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la dirección correspondiente.

Sobre la materia, cumple con señalar que, la Municipalidad de Lago Verde no se ha dado respuesta a la presente observación, hecho por el cual, no es posible darla por levantada, debiendo el Servicio adoptar las medidas tendientes a subsanar lo observado, tomando además, las consideraciones necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en las mismas faltas, cumpliendo de este modo, las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la obligatoriedad y oportunidad en que se deben tramitar los permisos de edificación y considerando los plazos legales establecidos para dichas tramitaciones, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

- 5) No se tuvo a la vista el seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en la letra g) del artículo 12.2 "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Generales del contrato.

De igual modo que en la obra precedente, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, hecho por el cual, no es posible dar por levantada la presente observación, debiendo el Municipio, tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de fallas, debido a la importancia que revisten estos requerimientos para asegurar las obras que se ejecutan, lo que será verificado en una próxima inspección de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) No se tuvo a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, donde se señala que “Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario”.

Sobre la materia, cumple con mencionar que la Municipalidad no ha dado respuesta a la observación efectuada, situación por la cual, se mantiene lo planteado, hasta que en una próxima visita de seguimiento a ese Municipio, se verifique la existencia de dichos documentos y el íntegro cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

- 2) No fue posible observar el libro de obras del proyecto, ni las respectivas copias del mismo, situación que no permite validar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 “Obligaciones y responsabilidades del contratista”, de las Bases Administrativas Especiales del proyecto.

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde adjunta una imagen del folio N°1 del libro de obras del proyecto, de fecha 3 de noviembre de 2011, donde se observa la entrega de terreno por parte del Municipio a la empresa constructora.

La respuesta entregada por el Servicio no permite levantar la observación efectuada, dado que con la nueva información aportada por el Servicio no se logra corroborar la totalidad del libro de obras ni sus respectivas copias, de manera de comprobar su correcto uso, situación por la cual, el Municipio deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten este tipo de instrumentos de trabajo para la obtención de una obra de buena calidad, lo que será verificado en próximas inspecciones a ese Servicio.

- 3) Durante la revisión de las obras en terreno, no se observó el letrero de obras del proyecto, hecho que vulnera lo dispuesto en el artículo 13 “Obligaciones y responsabilidades del contratista”, de las Bases Administrativas Especiales del proyecto.

Sobre el particular, informa el Servicio que, al momento de la inspección, no se encontraba instalado el letrero de obras debido a que en una primera instancia, este no cumplía con las medidas exigidas, situación por la cual se solicitó su corrección. Al respecto, el Municipio agrega una fotografía del letrero solicitado, de acuerdo a las características requeridas y en la ubicación correspondiente.

A raíz de lo expuesto, es posible dar por levantada la presente observación.

- 4) Al momento de la revisión en terreno de las obras, se observó que los trabajadores no contaban con las herramientas y elementos de seguridad mínimos necesarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

para evitar eventuales accidentes por la ejecución de las obras, tales como cascos, zapatos de seguridad o guantes, entre otros.

Lo anterior, no permite verificar lo indicado en el artículo 13 "Inspección y supervisión de obras", de las Bases Administrativas Generales del contrato, donde se indica que la Unidad Técnica deberá requerir el cumplimiento de medidas de seguridad. (Ver anexo, fotografía N° 24).

Informa el Servicio respecto a la presente observación que, durante una visita a la obra, por parte de la Inspección Técnica de Obra municipal posterior a la auditoría, se le ordenó a la empresa constructora la instrucción de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, dejando constancia de ello en el libro de obras del contrato. Agrega el Servicio al respecto, una imagen del folio N° 12 del mencionado libro, donde se observa la instrucción de dicha medida al contratista.

En mérito de la nueva información entregada por el Servicio, se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, hasta que en una próxima visita que se realice a ese Servicio, sea verificada la efectiva corrección de la situación planteada y la no reincidencia de este tipo de faltas en futuros proyectos que desarrolle el Servicio.

- 5) Durante la visita al terreno de la obra, se comprobó la inexistencia de bodegas debidamente acondicionadas que permitan el acopio y almacenaje de los materiales, de manera de asegurar la óptima calidad de los mismos. En cambio, se observaron materiales dispersos alrededor del sitio del proyecto.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el artículo 1.2 "Instalación de Faenas", de las Especificaciones Técnicas del contrato, donde se menciona que "Se consultarán bodegas de acuerdo a las necesidades de la Obra. Tendrán la solidez, presentación y capacidad suficiente, para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena. Los muros y cubierta deberán asegurar eficiente protección de la intemperie. Se consulta como mínimo un recinto para bodega de materiales y herramientas y un sector con cobertizo para la prefabricación, terminación de materiales previo a su disposición final, asegurando la preservación de los materiales". (Ver anexo, fotografía N° 25).

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde adjunta imagen de una bodega de materiales; no obstante lo anterior, la documentación entregada por el Municipio no permite comprobar que dichas instalaciones correspondan efectivamente a la partida en cuestión, razón por la cual, se mantiene lo observado, hasta que en una futura visita de seguimiento al Servicio, sea verificada la efectiva existencia de dicha partida y la no reincidencia de este tipo de faltas en los próximos proyectos realice el Municipio.

● Obra N°6:

Nombre : Construcción Escenario de Villa Amengüal.
ID Mercado Público : 4144-17-LP11.
Resolución Adjudicación : N° 778, del 13 de julio de 2011.
Monto original : \$ 49.785.554.-
Contratista : Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico : 0%.
Fecha de la visita : 1 de diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De la revisión de los antecedentes del proyecto, fue posible observar del decreto de adjudicación del contrato N° 778, de 13 de julio de 2011 y el contrato de ejecución de la obra del 1 de agosto de 2011, debidamente aprobado por el decreto N° 877, de 8 de agosto de 2011.

Sin embargo, no fue posible tener a la vista información relativa a la fecha y condiciones en que la empresa constructora fue notificada de la adjudicación del contrato por parte de la Municipalidad de Lago Verde.

Lo anterior, no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 "Firma del contrato", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto, donde se establece que el contrato suscrito entre el contratista adjudicado y el Municipio "...deberá celebrarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que por escrito se comuniquen la adjudicación, como máximo y previa presentación de la garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato".

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde adjunta los decretos antes mencionados, no obstante lo anterior, no se dio respuesta a lo observado, por lo que se reitera lo indicado precedentemente y se mantiene la observación planteada, toda vez que en definitiva, no se dio cumplimiento a las estipulaciones legales y reglamentarias que regulan el contrato, en relación al modo en que se debía notificar al oferente seleccionado de la adjudicación de los trabajos y los plazos establecidos para firmar el contrato.

Sobre la materia, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar que, en lo sucesivo, se reincida en este tipo de faltas, considerando la posibilidad de revisar y/o corregir los requerimientos indicados en las Bases Administrativas de los proyectos que puedan derivar en fallas o deficiencias de las mismas, contemplando además, las condiciones e instrumentos con que disponen en el Municipio, lo que será verificado por esta Oficina de Control en una próxima visita de seguimiento.

- 2) Al igual que en obras anteriores, se constató mediante la auditoría realizada que, la Municipalidad de Lago Verde no exigió a la empresa constructora los documentos a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos", e) "Análisis de precios unitarios", f) "Detalle de cálculo de los gastos generales directos", g) "Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos" y h) "Formato Mano de Obra a Contratar", solicitados dentro del sobre "Anexos Técnicos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2 "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

Además, no se observó el antecedente i), "Programa de caja con la calendarización de los estados de pago de acuerdo al avance de las obras", solicitado en la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 6.1 "Documentos Anexos" y "Propuesta Técnica-Económica", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

De igual manera que en obras anteriores, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, situación por la cual, se deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a este Ente Fiscalizador, para el correspondiente control de juridicidad.

- 3) No fue posible observar el seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en la letra g) del artículo 12.2 "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Generales del contrato.

Al igual que en las obras precedentes, el Servicio no ha dado respuesta a lo planteado, hecho por el cual, no es posible dar por levantada la presente observación, debiendo el Municipio, tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de fallas, debido a la importancia que revisten estos requerimientos para asegurar las obras que se ejecutan, situación que será verificada en una próxima inspección de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) El plazo contemplado inicialmente para la ejecución de la obra fue de 120 días, a partir del 5 de agosto de 2011, hasta el 3 de diciembre de 2011, según lo indicado en el acta de entrega de terreno de la obra y el decreto de adjudicación N° 778, de 13 de julio de 2011.

Además, con fecha 17 de noviembre de 2011, la empresa constructora solicitó un aumento de plazo de 30 días, restando 16 días para la finalización del plazo adjudicado, argumentando que los tiempos en los trabajos de galvanizado de la estructura son excesivamente largos. Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto N° 1.327, de 17 de noviembre 2011, la Municipalidad de Lago Verde aprobó un aumento de plazo por 20 días más, estableciendo la nueva fecha de término de las obras para el 23 de diciembre de 2011.

Al respecto, cumple con señalar que, la municipalidad de Lago Verde no ha dado íntegro cumplimiento a lo indicado en el artículo 16 "De los aumentos de plazo", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se menciona que "La petición de aumento de plazo deberá hacerse llegar por escrito a la Asesoría a la Inspección Fiscal y la Municipalidad de Lago Verde, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, indicando los motivos que lo indujeron a solicitar el aumento de plazo, cuando las condiciones lo ameriten, para autorización por parte de la Municipalidad de Lago Verde...".

Sobre el particular, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, situación por la cual se mantiene la observación efectuada, debiendo dicho Municipio tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuros proyectos que realice, se incurra nuevamente en este tipo de faltas, dando así, cabal cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas de los mismos, hecho que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima visita de seguimiento a la Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 2) Corresponde hacer presente que, según el programa de avance de la obra o Carta Gantt presentada por la empresa constructora en la oferta inicial de la licitación, al momento de la visita realizada por esta Contraloría Regional, el proyecto debería haber presentado un avance superior al 90%, no obstante lo anterior, se pudo constatar que las obras en terreno aún no se han iniciado, evidenciando un retraso de los trabajos respecto a la programación ofertada por el contratista.

Es del caso agregar lo indicado en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales de la obra, donde se indica que, entre otras situaciones, será objeto de multa el atraso en la programación de las obras, a razón de un 0,4% del monto del contrato por día de atraso en la ejecución del proyecto.

Al respecto, cumple con manifestar que, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, razón por la cual, se mantiene el aspecto observado, debiendo el Municipio, tomar las medidas tendientes a subsanar lo observado, ejecutando la totalidad de las obras de acuerdo a los plazos establecidos.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el Municipio deberá iniciar un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el atraso en la ejecución de las obras, situaciones que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que se realice al Servicio y debiendo enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

- 3) No se tuvo a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, donde se señala que "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

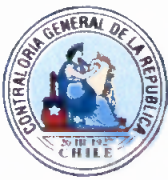
Sobre el particular, debido a que la Municipalidad no ha dado respuesta a la observación, se mantiene lo planteado, hasta que en una próxima visita de seguimiento a ese Municipio, se verifique la existencia de dichos documentos y el integro cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

● Obra N°7:

Nombre	: Construcción Señalética y Equipamiento Turístico comuna de Lago Verde.
ID Mercado Público	: 4140-3-LP11.
Resolución Adjudicación	: N° 1.287, del 10 de noviembre de 2011.
Monto original	: \$ 347.166.497.-
Contratista	: Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico	: 1%.
Fecha de la visita	: 2 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De igual manera que en obras anteriores, habiéndose revisado los antecedentes de la obra y, luego de consultar verbalmente a los encargados de la evaluación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

las ofertas para la licitación del presente proyecto, fue posible constatar que la Unidad de Obras Municipales, no exigió a la empresa constructora adjudicada, la entrega de los documentos n) "Formato de actualización de capacidad económica", o) "Certificado de inscripción vigente en alguno de los registros de contratistas" y p) "Certificado bancario de capital comprobado", que formaba parte de los antecedentes requeridos en la propuesta técnica del oferente, según lo indicado en el artículo 6.1 "Documentos Anexos" y "Propuesta Técnica - Económica", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Igualmente, el Servicio no dio respuesta a lo observado, por lo que se mantiene la observación, debiendo instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Oficina de Control, para el correspondiente control de juridicidad.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se ha podido determinar la siguiente observación:

- 1) No se tuvo a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

Al respecto, cumple con mencionar que el Municipio no ha dado respuesta a la observación efectuada, por lo que se mantiene lo planteado, y se reitera que lo antes indicado hasta que en una próxima inspección, se verifique la existencia de dichos documentos y el íntegro cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir:

1. La Municipalidad de Lago Verde deberá iniciar un proceso disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, por el atraso en la ejecución de las obras, según lo indicado en la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N° 6, debiendo enviar el proceso sumarial a su término a esta Oficina de Control, para el correspondiente control de juridicidad, y considerando además, tomar las medidas tendientes a subsanar lo observado, ejecutando la totalidad de las obras dentro de los plazos establecidos.

2. El Servicio deberá instruir un proceso disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, de acuerdo a lo indicado en las observaciones Administrativas 1), de las obras N^{os} 3, 4 y 7, y observaciones Administrativas 2) de las obras N^{os} 5 y 6, debiendo enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

3. La Municipalidad de Lago Verde deberá tener presente las observaciones que se mantuvieron en el análisis de este Informe Final, y por las cuales esta Contraloría Regional emitió las siguientes instrucciones, cuyo cumplimiento será verificado en próximas visitas que se realicen a esa Entidad:

- 3.1 Relativo a las observaciones Administrativas 1), de las obras N^{os} 1, 2 y 5, respecto a la inexistencia de evidencia que permita comprobar que el contratista, durante el proceso de licitación, se encontraba efectivamente inscrito en los registros de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Al respecto, la Municipalidad de Lago Verde deberá tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, respetando así, los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 18.062, de 2003, de la Contraloría General de la República).
- 3.2 En atención a las observaciones Administrativas 1) y 2), de las obras N^{os} 1 y 6, respectivamente, sobre la inexistencia de información relativa a la fecha y condiciones en que la empresa constructora fue notificada de la adjudicación del contrato, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar que, en lo sucesivo, se reincida en este tipo de faltas, considerando la posibilidad de revisar y/o corregir los requerimientos indicados en las Bases Administrativas de los proyectos que puedan derivar en fallas o deficiencias a las mismas, contemplando además, las condiciones e instrumentos con que disponen en el Municipio.
- 3.3 En cuanto a las observaciones Administrativas 2), de las obras N^{os} 2 y 4, y observación Técnico-Constructiva 1), de la obra N° 6, relativas al incumplimiento de las Bases Administrativas Especiales de los contratos, respecto a la petición de aumento de plazo con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo total del proyecto, el jefe de la Entidad, deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se dé cabal cumplimiento a los plazos legales estipulados en las Bases Administrativas.
- 3.4 En relación a la observación Administrativa 2), de la obra N° 3 y la observación Administrativa 4), de la obra N° 5, sobre el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la obligatoriedad y oportunidad en que se deben tramitar los permisos de edificación, el Servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar lo observado, tomando las consideraciones necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en dichas faltas.
- 3.5 Relativo a la observación Administrativa 3), de la obra N° 3, sobre el pago de 3 estados de pago por un monto inferior al mínimo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales de la obra, esa entidad deberá tomar las acciones correspondientes para evitar que en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

sucesivo, se reincida en dichas faltas, dando cabal cumplimiento a las disposiciones legales que regulan los contratos.

- 3.6 En atención a las observaciones Administrativas 3), de las obras N^{os} 4 y 6, y observación Administrativa 5), de la obra N^o 5, sobre la ausencia del seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en las Bases Administrativas Generales de los contratos, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice el Municipio, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten estos requerimientos para asegurar el cuidado de los trabajadores y las obras.
- 3.7 En cuanto a la observación Técnico-Constructiva 1), de la obra N^o 1 y la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N^o 5, sobre la ausencia del libro de obras del contrato, el Municipio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten este tipo de instrumentos de trabajo para la obtención de una obra de buena calidad.
- 3.8 En relación a las observaciones Técnico-Constructivas 1), de las obras N^{os} 2 y 3, y la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N^o 1, relativas a la ausencia de informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago de cada uno de los estados de pago de los proyectos, la Entidad deberá tomar las medidas efectivas tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se exija la totalidad de los documentos y antecedentes indicados en las Bases Administrativas de los contratos.
- 3.9 Respecto a la observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N^o 1, sobre la visualización de enfierradura sobresaliendo de la cara superior de algunos de los pilares de hormigón armado, de los cierres perimetrales de la escuela de Villa La Tapera, La Municipalidad deberá tomar las medidas tendientes a subsanar lo observado.
- 3.10 Sobre las observaciones Técnico-Constructivas 2), 3), 4), 5), 6) y 7), de la obra N^o 2, en relación a las deficiencias en el modo de ejecución de las partidas de radier y sobrecimiento, ventilación, pilares y vigas metálicas de las graderías, tablonas, peldaños de hormigón y pilares de madera del sector de la sala de exposición, y la recepción de la obra de manera definitiva aun existiendo las mencionadas fallas, el Servicio deberá subsanar lo observado, considerando además tomar las medidas necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en este tipo de faltas.
- 3.11 Respecto a la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N^o 3, en relación a la ausencia de la partida 3.15.2 "Pedestal y mástil bandera", pagada en un 100%, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias para corregir las observaciones planteadas y evitar que en lo sucesivo, el personal técnico responsable del control de las obras autorice el pago de partidas que no se encuentren debidamente ejecutadas.
- 3.12 En atención a las observaciones Técnico-Constructivas 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) de la obra N^o 3, respecto a las deficiencias en el modo de ejecución de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

partidas de estructuras de hormigón, estructuras de policarbonato alveolar, aseo, sobrecimientos, cámaras de inspección de alcantarillado, forro de revestimiento interior y sellos de goma de puertas, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado.

- 3.13 En relación a la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N° 4, observaciones Técnico-Constructivas 1), de las obras N°s 5 y 7, y observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N° 6, relativas a la ausencia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, esta Contraloría Regional, procederá a comprobar en una futura visita la existencia de dichos documentos y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de aprobaciones de proyectos.
- 3.14 Sobre la observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N° 4, respecto a la no visualización de la partida 5.1 "Polietileno", pagada en un 100%, la Municipalidad de Lago Verde, deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado.
- 3.15 En atención a la observación Técnico-Constructiva 4), de la obra N° 5, sobre la no utilización por parte de los trabajadores de la obra de herramientas y elementos de seguridad mínimos necesarios para evitar eventuales accidentes por la ejecución de las obras, tales como cascos, zapatos de seguridad o guantes, entre otros, la Municipalidad de Lago Verde deberá subsanar lo observado y tomar las medidas necesarias para evitar la reincidencia de este tipo de faltas en futuros proyectos que desarrolle.
- 3.16 Respecto a la observación Técnico-Constructiva 5), de la obra N° 5, sobre la inexistencia de bodegas debidamente acondicionadas que permitan el acopio y almacenaje de los materiales, de manera de asegurar la óptima calidad de los mismos, el Municipio, deberá subsanar lo observado y evitar la reincidencia de este tipo de faltas en los próximos proyectos realice.

4. Finalmente, se debe señalar que en virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Lago Verde, esta Entidad de Control da por levantadas las siguientes observaciones:

- 4.1 Observación Administrativa 3), de la obra N° 5, sobre el incumplimiento del plazo de vigencia de la boleta de garantía N°67 para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar reincidir en este tipo de faltas.
- 4.2 Observación Técnico-Constructiva 1), de la obra N° 4, sobre la ausencia del decreto de pago para autorizar el estado de pago N° 1 de la obra.
- 4.3 Observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N° 5, en relación a la ausencia del letrero de obras.

Saluda atentamente a Ud.,

RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

- 1) Enfierradura sobresaliendo de la cara superior de algunos de los pilares de hormigón armado.



Fotografía N°1

- 2) Deficiencias en el modo de ejecución de las uniones y fisuras en los hormigones del radier y el sobrecimiento del sector de la sala de exposición.



Fotografía N°2



Fotografía N°3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 3) Ventilación de la red colectora interior de los baños de la sala de exposición que no cumple con la distancia mínima que debe sobresalir de la techumbre del proyecto.



Fotografía N°4

- 4) Deficiente unión entre un pilar y una viga del sector superior de la estructura metálica de la zona de las graderías.



Fotografía N°5

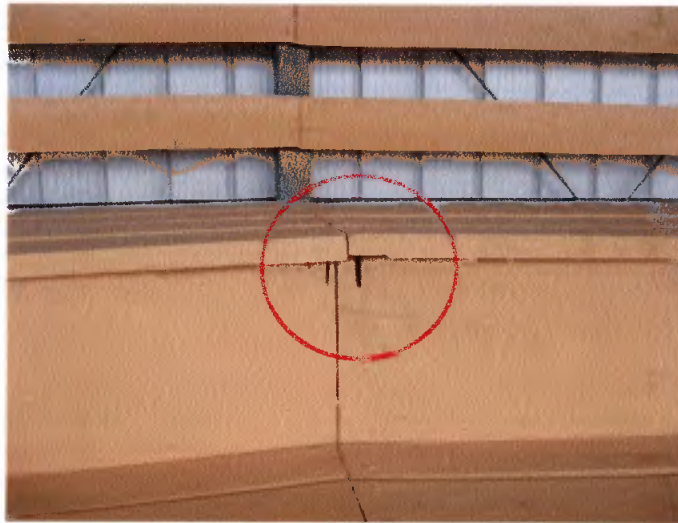
- 5) Rajaduras y cortes en algunos de los tablones que conforman los asientos y pasillos del sector de graderías.



Fotografía N°6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°7

- 6) Deficiencias en el relleno de mortero en los peldaños de la escalera que conduce a la caseta del jurado, visualizándose la enfierradura de la estructura.



Fotografía N°8

- 7) Pilar estructural de madera del área del acceso pandeado.



Fotografía N°9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

8) Ausencia del mástil de la bandera.



Fotografía N°10

9) Desprendimientos de material, aristas rotas, grietas y acabados deficientes en la estructuras de hormigón de protección de los estanques de gas y el murete de protección del motor de emergencia para el sistema de calefacción de geotermia.



Fotografía N°11



Fotografía N°12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 10) Deterioro de la caseta revestida en policarbonato alveolar, del área del motor de emergencia para el sistema de calefacción, visualizándose la ausencia de perfiles, huinchas de sellado y respiración.



Fotografía N°13

- 11) Basura, clavos y escombros, en el área de servicios y almacenamiento de estanques de gas.



Fotografía N°14

- 12) Hormigonado en los sobrecimientos del sector de servicios y en las soleras del frente de acceso defectuoso, además de soluciones para desagües, drenajes y recubrimiento de cañerías de mala calidad.



Fotografía N°15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°16



Fotografía N°17



Fotografía N°18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 13) Pastelón de hormigón que cubre la cámara de inspección de alcantarillado del sector del patio de servicios sin posibilidad de inspección.



Fotografía N°19

- 14) Uniones del forro o revestimiento interior del sector de administración, no fijadas de modo correctamente, observándose aberturas y deficiencias en el proceso de instalación de la partida.



Fotografía N°20

- 15) Sello de goma de la puerta de emergencia que conduce hacia el sector de estacionamientos, evidentemente deteriorado, impidiendo cumplir con su función.



Fotografía N°21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

16) Nidos de piedra y enfierradura a la vista en las estructuras de sobrecimiento de la obra, en el sector del patio techado.



Fotografía N°22



Fotografía N°23

17) Trabajadores de la obra sin las herramientas y elementos de seguridad mínimos necesarios, para evitar eventuales accidentes por la ejecución de las obras.



Fotografía N°24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 18) Inexistencia de bodegas debidamente acondicionadas que permitan el acopio y almacenaje de los materiales, de manera de asegurar la óptima calidad de los mismos. En cambio, se observan materiales dispersos alrededor del sitio del proyecto.



Fotografía N°25



www.contraloria.cl



CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Lago Verde Región de Aysén

Número de Informe: 35/2011
21 de marzo del 2012





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°11.042/ 2011
UCE N° 64/ 2012

**REMITE INFORME FINAL N°35, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EN LA MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE**

N°000853

COYHAIQUE, 21 MAR. 2012

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 35, de 2011, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de Lago Verde.

El Contralor Regional (S) que suscribe, en conformidad con lo previsto en el artículo 55° y 85°, inciso segundo, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dará traslado de copia del aludido informe al Secretario del Concejo Municipal, con el objeto de que dé a conocer en forma íntegra el contenido de dicho documento a ese cuerpo Colegiado.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL AVILES SALAZAR
Contraloría General de la República
Contralor Regional de Aysén
SUBROGANTE

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
LAGO VERDE**
CAG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N°11.042/ 2011
UCE N° 82/ 2012

**REMITE INFORME FINAL N° 35, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA DE
INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA
EN LA MUNICIPALIDAD DE LAGO
VERDE**

N°000854

21 MAR. 2012

COYHAIQUE,

Se remite a esa Entidad, para su conocimiento y fines legales pertinentes, copia del Informe Final N° 35, de 2011, con el resultado de la auditoría efectuada por esta Contraloría Regional en la Municipalidad de Lago Verde.

Sobre el particular, en virtud de lo establecido en el artículo 55° y 85°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponde poner en conocimiento del Concejo Municipal el citado Informe, debiendo informar a este Organismo de Control la circunstancia de haber dado cumplimiento a dicho trámite, dentro de un plazo de diez días contados desde la fecha de su recepción.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL AVILÉS SALAZAR
Contraloría General de la República
Contralor Regional de Aysén
SUBROGANTE

**AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
PRESENTE**

CAG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 11.032/2012
A.T. N° 149/2011

**INFORME FINAL N° 35 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA EN LA
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.**

COYHAIQUE, 21 MAR. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2011, se efectuó una Auditoría de Inversión en Infraestructura en la Municipalidad de Lago Verde.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad constatar que las obras ejecutadas por la Municipalidad de Lago Verde como unidad técnica, se paguen de acuerdo a su avance físico real y que se ajusten a las exigencias de diseño contenidas en los preceptos que rigen la materia; que los proyectos contratados se estuvieran ejecutando en conformidad con el reglamento y bases administrativas que los rige; que la calidad de la obra y los ensayos de laboratorios cumplan con las especificaciones técnicas, entre otros aspectos técnicos y administrativos.

Metodología

El trabajo se realizó sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, mediante resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, e incluyó pruebas de validación y la aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias, como asimismo, se contemplaron los procedimientos previstos en la metodología para auditorías de esta Contraloría General, basada en la evaluación de riesgo del proceso.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 16 de noviembre de 2011, el monto total de la inversión de proyectos en obras de infraestructura, ascendía a un total de M\$ 1.293.299, correspondiendo a un total de diecisiete obras de infraestructura.

**AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL (S)
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN.
P R E S E N T E.**

CAG



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Muestra

Con el fin de dar cumplimiento al trabajo de fiscalización se seleccionó una muestra consistente en siete obras determinadas en base a su mayor valor, cuyos montos de inversión alcanzan a M\$ 881.424, equivalentes al 68,15% del universo antes identificado.

Antecedentes generales

La Municipalidad de Lago Verde es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para tales efectos, dicho Servicio se encuentra regulado por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y todas sus modificaciones, correspondiéndole ejercer las funciones de aprobación y modificación del plan de desarrollo comunal, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales; planificar y regular la comuna, confeccionar el plan regulador comunal de acuerdo con las normas legales vigentes, promocionar el desarrollo comunitario, aplicar las disposiciones sobre transporte, tránsito públicos, construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicten los ministerios respectivos, y el aseo y ornato de la comuna, entre otras labores.

Ahora bien, el resultado del examen realizado dio origen al Preinforme de Observaciones N° 35, de 2011, que fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Lago Verde, mediante oficio N° 4.092, de 2011, de este Organismo Contralor. Al respecto, dicha autoridad, dio respuesta al preinforme antes citado a través de oficio N° 27, de 2012, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Como resultado de la fiscalización efectuada se constataron las observaciones que a continuación se detallan:

• Obra N°1:

Nombre	: Cierres perimetrales Escuelas Villa Amengüal y Villa la Tapera, 2010.
ID Mercado Público	: 5362-2-LP10.
Decreto de Adjudicación	: N° 1.091 de 7 de octubre de 2010.
Monto original	: \$ 48.520.000.-
Contratista	: Sociedad Constructora Río Aysén Ltda.
Avance Físico	: 100%.
Recepción provisoria	: 3 de marzo de 2011.
Recepción definitiva	: 2 de agosto de 2011.
Fecha de la visita	: 1 y 2 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) Durante la inspección realizada por este Órgano de Control y, por medio del certificado de estado de inscripción en ChileProveedores, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del portal de ChileCompra, se constató que la empresa constructora cuya oferta fue adjudicada, no se encontraba inscrita en los registros de dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no permitió verificar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 "De los participantes", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, que señalan que para participar en la presente licitación, "...será requisito indispensable que todas las personas naturales o jurídicas deben encontrarse inscritos en ChileProveedores con clave de usuario y paguen el derecho de participación en el presente concurso".

Al respecto, cabe hacer presente que, en la respuesta de la Municipalidad de Lago Verde, emitida a través del oficio N° 27, de 23 de enero de 2012; el Municipio no dio respuesta a la observación antes planteada, hecho por el cual, se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, toda vez que, al no existir documentación o registro que permita comprobar la efectiva inscripción de la empresa adjudicada en los registros de ChileProveedores al momento de la licitación, es posible concluir que, dicho oferente no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del contrato.

Sobre el particular, cabe consignar que los procesos de licitación se encuentran regulados por las disposiciones, requisitos y formalidades que contemplan las respectivas bases, de modo que cualquier acto que no se ajuste a esas normas vulnera el principio de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los licitantes. En virtud del primero, las Bases Administrativas son la fuente principal de derechos y obligaciones de la Administración y de los oferentes, por lo que su transgresión desvirtúa el proceso, y por su parte, la igualdad de los oferentes garantiza la actuación imparcial de la Administración frente a los proponentes, siendo la autoridad quien velará por el cumplimiento de ambos principios (aplica dictamen N° 18.062, del 2003, de la Contraloría General de la República).

A raíz de lo expuesto, la Municipalidad de Lago Verde deberá tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, respetando así, los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, situación que será verificada por esta Contraloría Regional, en una próxima visita de seguimiento a esa Entidad.

- 2) De la revisión de los antecedentes del proyecto, fue posible observar el decreto de adjudicación N° 1.091, del 7 de octubre de 2010 y el contrato de ejecución de la obra, debidamente aprobado por el decreto N° 1.159, ambos del 28 de octubre de 2010.

No obstante lo anterior, cabe señalar que, no fue posible tener a la vista información relativa a la fecha y condiciones en que la empresa constructora fue notificada de la adjudicación del contrato, por parte de la Municipalidad de Lago Verde.

Lo anterior, no permitió corroborar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 11 "Firma del contrato", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto, donde se establece que el contrato suscrito entre el contratista adjudicado y el Municipio "...deberá celebrarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que por escrito se comunique la adjudicación, como máximo y previa presentación de la garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde indica que, la notificación de la adjudicación del contrato a la empresa constructora seleccionada se realizó de manera telefónica, acordando mediante esa vía la fecha de la firma del mismo. No obstante lo anterior, la municipalidad señala que en el futuro, tal situación se realizará mediante correo electrónico con la finalidad de tener un registro de la fecha de notificación.

En mérito de lo expuesto por la Municipalidad de Lago Verde, se ha estimado pertinente mantener la observación planteada, toda vez que en definitiva, no se dio cumplimiento a las estipulaciones legales y reglamentarias que regulan el contrato, en relación al modo en que se debía notificar al oferente seleccionado de la adjudicación de los trabajos y los plazos establecidos para firmar el contrato.

Al respecto, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar que, en lo sucesivo, se reincida en este tipo de faltas, considerando la posibilidad de revisar y/o corregir los requerimientos indicados en las Bases Administrativas de los proyectos que puedan derivar en fallas o deficiencias a las mismas, contemplando además, las condiciones e instrumentos con que disponen en el Municipio, lo que será verificado por esta Oficina de Control en una próxima visita de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) No fue posible tener a la vista el libro de obras del proyecto, ni las respectivas copias del mismo, situación que no permite validar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13, "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto.

Sobre el particular, cumple con señalar que el Servicio no dio respuesta a la observación antes planteada, por lo que se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, toda vez que no se dio cumplimiento a las estipulaciones legales que rigen el contrato, situación por la cual, el Municipio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten este tipo de instrumentos de trabajo para la obtención de una obra de buena calidad. Hecho que será verificado en próximas visitas a ese Servicio.

- 2) Se constató que la Inspección Técnica de la obra, no exigió a la empresa constructora ninguno de los tres informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago de cada uno de los estados de pago del proyecto, hecho que vulnera lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se indica que al momento de solicitar algún estado de pago, cuyos montos no podrán ser inferiores al 10% del monto contratado, el Contratista deberá presentar a la Municipalidad de Lago Verde, entre otros documentos, el Informe de obra de acuerdo a Carta Gantt.

Asimismo, es del caso agregar lo establecido en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales del contrato,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

donde se señala que, entre otras situaciones, será objeto de multa no cumplir con las cláusulas de las presentes Bases Administrativas Especiales y Generales, la que ascenderá a un 0,4% del monto del contrato por día de incumplimiento, situación que no aconteció en la especie.

Sobre la materia, cabe hacer presente que el Servicio no dio respuesta a la observación antes planteada, hecho por el cual, no es posible levantarla, debiendo la Entidad tomar las medidas efectivas tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se exija la totalidad de los documentos y antecedentes indicados en las Bases Administrativas de los contratos, lo que será verificado en una próxima inspección de seguimiento a ese Servicio.

- 3) Durante la revisión en terreno de las obras, se observó la enfierradura sobresaliendo de la cara superior de algunos de los pilares de hormigón armado, de los cierres perimetrales de la escuela de Villa La Tapera, situación que evidencia una mala calidad de ejecución de las obra, lo que podría revestir en eventuales daños y/o riesgos para los usuarios. (Ver anexo, fotografía N°1).

En respuesta a lo anterior, la Municipalidad indica que, las deficiencias observadas en los pilares de los cierres perimetrales de la escuela de Villa Tapera, están siendo reparadas mediante aditivos epóxicos y hormigón.

En mérito de lo indicado por el Servicio, se ha estimado pertinente mantener la presente observación, hasta que una próxima visita de seguimiento, sea verificada la corrección de la situación antes señalada.

● Obra N°2:

Nombre	: Mejoramiento Media Luna Villa La Tapera, 2010.
ID Mercado Público	: 5362-6-LP10.
Decreto de Adjudicación	: N°1.296 del 3 de diciembre de 2010.
Monto original	: \$ 49.663.875.-
Contratista	: José Enrique Subiabre Coronado.
Avance Físico	: 100%.
Recepción Provisoria	: 25 de mayo de 2011.
Recepción Definitiva	: 9 de noviembre de 2011.
Fecha de la visita	: 2 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De la fiscalización realizada por esta Contraloría Regional y, mediante el certificado de estado de inscripción en ChileProveedores, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del portal de ChileCompra, se constató que el contratista cuya oferta fue adjudicada, no se encontraba inscrito en los registros de dicha entidad.

Tal situación, no permitió comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 "De los participantes", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Sobre la materia y, al igual que en la obra precedente, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, no existiendo en consecuencia, documentación o registro que permita corroborar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

efectiva inscripción de la empresa adjudicada en los registros de Chile Proveedores al momento de la licitación, hecho por el cual, es posible concluir que dicha empresa, no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del contrato.

Al respecto, se mantiene la observación y se reitera a la Municipalidad lo señalado con antelación, respecto al cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además el Servicio, tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, lo que será verificado en un próximo seguimiento a la Entidad.

- 2) Durante la revisión de los antecedentes del proyecto, se comprobó que la empresa contratista solicitó un aumento de plazo de la obra, con fecha 21 de marzo de 2011, restando 8 días para la finalización del plazo inicial del contrato y, siendo aprobado posteriormente mediante decreto alcaldicio N° 358, de 22 de abril de 2011.

Al respecto, cabe hacer presente que, de acuerdo a lo señalado en el acta de entrega de terreno del 9 de diciembre de 2010, inicialmente el contrato contemplaba un plazo de ejecución de 110 días corridos, a contar de la fecha en que se hizo entrega del terreno de la obra, estableciéndose como fecha de término del mismo el 29 de marzo de 2011.

En atención a lo expuesto anteriormente, cumple este Organismo de Control con señalar que, no se dio cabal cumplimiento a lo indicado en el artículo 16 "De los aumentos de plazo", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se indica que "La petición de aumento de plazo deberá hacerse llegar por escrito a la Asesoría a la Inspección Fiscal y la Municipalidad de Lago Verde, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, indicando los motivos que lo indujeron a solicitar el aumento de plazo, cuando las condiciones lo ameriten, para autorización por parte de la Municipalidad de Lago Verde...".

Sobre el particular, cumple con señalar que el Servicio no dio respuesta a lo planteado, lo que no permite levantar la presente observación, situación por la cual, el Jefe Superior de la Entidad, deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se dé cabal cumplimiento a los plazos legales estipulados en las Bases Administrativas de los contratos, situación que será verificado en una próxima inspección de seguimiento a ese Servicio.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) De igual modo que en la obra anterior, se pudo constatar que la Inspección Técnica de la obra, no exigió al contratista ninguno de los tres informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago de cada uno de los estados de pago del proyecto, lo que transgrede lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

También, es del caso agregar lo establecido en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales, donde se señala que, entre otras situaciones, será objeto de multa no cumplir con las cláusulas de las presentes Bases Administrativas Especiales y generales, la que ascenderá a un 0,4% del monto del contrato por día de incumplimiento, situación que no aconteció en la especie.

En lo referido a la presente observación, el Servicio adjunta una digitalización de la carátula de los informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos del estado de pago N°2, de 1 de abril de 2011 y N°3, de 13 de mayo de 2011, no obstante lo anterior, dichos documentos no cuentan con la información suficiente que permita corroborar el avance efectivo de las obras para cada uno de los estados de pago cursados, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, toda vez que en definitiva, el Servicio no ha dado íntegro cumplimiento a las estipulaciones reglamentarias que regulan el contrato, situación por la cual, en lo sucesivo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar reincidir en ese tipo de faltas, lo que será verificado en próximas visitas de seguimiento a la Entidad.

- 2) Se observó un deficiente modo de ejecución de las uniones de los hormigones del radier y el sobrecimiento del sector de la sala de exposición, apreciándose fisuras que han provocado pérdidas de homogeneidad y discontinuidad de elementos. (Ver anexo, fotografías N°s 2 y 3).
- 3) Se observó que la ventilación de la red colectora interior de los baños de la sala de exposición, no cumple con la distancia mínima que debe sobresalir de la techumbre del proyecto, según lo indicado en el artículo 4.1 "Ventilación", de las Especificaciones Técnicas, que señalan que, se colocará un tubo de PVC-75, el cual deberá sobrepasar 60 centímetros de la techumbre y estará fijado al tabique por el lado exterior. (Ver anexo, fotografía N° 4).
- 4) Se pudo constatar una deficiente faena de unión entre un pilar y una viga en la superficie superior de la estructura metálica de la zona de las graderías del proyecto, evidenciando cortes de material deficientes, exceso de soldadura e inclusión de elementos metálicos anexos para lograr las uniones. (Ver anexo, fotografía N° 5).
- 5) Se visualizaron rajaduras y cortes en algunos de los tablones que conforman los asientos y pasillos del sector de graderías del proyecto. (Ver anexo, fotografías N°s 6 y 7).
- 6) Se observó una deficiente faena de relleno de mortero en los peldaños de la escalera que conduce a la caseta del jurado, visualizándose la enfierradura de la estructura. (Ver anexo, fotografía N° 8).
- 7) Fue posible observar que en el sector de la sala de exposición del proyecto, uno de los pilares estructurales de madera del área del acceso se encontraba pandeado, lo que podría evidenciar deficiencias en la calidad del material o terminación de los niveles del radier y/o techumbre, constituyendo un posible riesgo de falla en la resistencia de dicho pilar. (Ver anexo, fotografía N°9).

En atención a las observaciones técnico-constructivas N°s 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la Municipalidad de Lago Verde indica que, se le



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

comunicaron las observaciones al contratista de la obra, el cual se comprometió a repararlas en un plazo máximo de 45 días, estableciendo como fecha de término de reparaciones, el 22 de febrero de 2012.

La respuesta entregada por el Servicio no permite levantar las observaciones efectuada, toda vez que, debido al carácter de las deficiencias observadas, no correspondía que el Municipio recibiera satisfactoriamente los trabajos realizados, debiendo en cambio, informar sobre las observaciones detectadas durante el período que garantía de la obra o recepción provisoria, asegurando de este modo, la obtención de una obra de buena calidad mediante la reparación de las mismas por parte del contratista.

En atención a la situación anterior, se procederá a verificar en una próxima visita de seguimiento, la corrección de las observaciones efectuadas, debiendo además el Servicio, considerar tomar las medidas necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en este tipo de faltas.

● Obra N°3:

Nombre	: Reposición e implementación jardín Infantil y Sala cuna, Lago Verde.
ID Mercado Público	: 5362-3-LP10.
Resolución Adjudicación	: N° 1.397 del 23 de diciembre de 2010.
Monto original	: \$ 303.070.450.-
Contratista	: Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico	: 100%.
Recepción Provisoria	: 9 de noviembre de 2011.
Fecha de la visita	: 5 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) Durante la inspección realizada por esta Oficina de Control y, luego de consultar verbalmente a la comisión evaluadora de las ofertas para la licitación del presente proyecto, no fue posible tener a la vista el documento c) "Formato tipo de actualización de capacidad económica" y el documento f) "Certificado o constancia bancaria de capital comprobado", solicitados dentro del sobre "Documentos Anexos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2, "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

De igual manera, no se pudo observar el documento a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos" y el documento b) "Memoria explicativa de cálculo estructurales", solicitados dentro del sobre "Propuesta Técnica", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo antes mencionado.

Al respecto, cabe hacer presente que el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, hecho ante el cual, el Municipio deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Oficina de Control, para el correspondiente control de juridicidad.

- 2) De la revisión de los antecedentes del proyecto, fue posible observar que el permiso de edificación N° 9, por un monto de \$ 329.836, fue aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, el día 1 de septiembre de 2011; 246 días después del inicio de la obra con fecha 29 de diciembre de 2010, según lo indicado en el acta de entrega de terreno, del 28 de diciembre de 2010 y con un avance aproximado de la obra del 92,19%, según el estado de pago de la obra N° 7, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.161, de 13 de octubre de 2011.

A raíz de lo expuesto, esta Contraloría Regional cumplió con señalar que, al permitirse inicialmente la ejecución de la obra sin el debido permiso de edificación, se ha vulnerado lo establecido en el artículo 116, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, como así también, lo indicado en el artículo 5.1.19 del decreto N° , de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

Además, cabe mencionar que, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 2 del artículo 1.3.2, de la OGUC, se considerará infracción a las normas, y por lo tanto quedará sujeta a multa, la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales, correspondiente.

También, corresponde hacer presente que, se ha vulnerado lo indicado en el artículo 5.1.7, de las Bases Administrativas Generales del proyecto, donde se señala que, "El contratista, previo a la iniciación de la ejecución de las obras, conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116 y, deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva".

Sobre la materia, cabe mencionar que el Servicio no dio respuesta a la presente observación, por lo que no es posible levantarla, situación por la cual, la Municipalidad de Lago Verde deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar lo observado, tomando las consideraciones necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en las mismas faltas, cumpliendo de este modo, las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la obligatoriedad y oportunidad en que se deben tramitar los permisos de edificación y considerando los plazos legales establecidos para dichas tramitaciones. Lo anterior, será verificado por esta Contraloría Regional mediante una próxima visita de seguimiento al Servicio.

- 3) De la inspección de los antecedentes del contrato, se observó que el estado de pago N° 6, por un monto de \$ 21.767.373 y aprobado por decreto N° 827, de 26 de julio de 2011, el estado de pago N°7, por un monto de \$ 3.892.252 y aprobado por decreto N° 1.161, de 13 de octubre de 2011 y el estado de pago N° 8, por un monto de \$ 23.655.951 y aprobado por decreto N° 1.280, de 9 de noviembre de 2011; no superan cada uno el 10% del monto total del contrato, incumpliendo de este modo, lo señalado en el punto cuarto del contrato de ejecución de la obra aprobado por decreto N° 1.420, ambos de 28 de diciembre de 2011, y lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales de la obra, que señala que los estados de pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

solicitados por el contratista, no podrán ser inferiores al 10 % del monto total contratado.

En relación a lo observado, el Servicio informó que, respecto a los estados de pago N^{os} 6 y 7, el contratista solicitó a la Municipalidad de Lago Verde que se cursaran por un monto menor al 10% del valor total del contrato establecido, adjuntando además los oficios de solicitud de parte de la empresa constructora.

En tal sentido, cumple desestimar las argumentaciones planteadas por el Servicio, toda vez que en definitiva, se incumplieron las estipulaciones legales y reglamentarias que rigen la materia respecto al pago de los obras, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad tomar las acciones correspondientes para evitar que en lo sucesivo, se reincida en dichas faltas, dando cabal cumplimiento a las disposiciones legales que regulan los contratos, situaciones que serán verificadas por este Organismo Fiscalizador en una próxima auditoría de seguimiento que se realice en ese Municipio.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) Al igual que en los contratos anteriores, no fue posible tener a la vista los informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago N° 1, aprobado por decreto N° 242, de 21 de febrero de 2011 y el estado N° 2, aprobado por decreto N° 386, de 28 de marzo de 2011, situación que transgrede lo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Asimismo, resulta pertinente agregar lo indicado en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se señala que, entre otras situaciones, serán objeto de multa no cumplir con las cláusulas de las presentes Bases Administrativas Especiales y generales, la que ascenderá a un 0,4% del monto del contrato por día de incumplimiento, situación que no aconteció en la especie.

En relación a la presente observación, el Servicio no emitió respuesta alguna, no existiendo en consecuencia, información suficiente que permita corroborar el avance efectivo de las obras para cada uno de los estados de pago cursados, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas Especiales del contrato.

A raíz de lo expuesto, se reitera lo señalado en las obras precedentes, manteniéndose lo observado, toda vez que en definitiva, el Servicio no se ha dado cumplimiento a las estipulaciones reglamentarias que regulan el contrato, situación por la cual, en lo sucesivo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias para evitar la reincidencia en ese tipo de faltas, lo que será verificado en próximas visitas de seguimiento a la Entidad.

- 2) De acuerdo a las cantidades de obras indicadas en el estado de pago N° 8, aprobado por decreto N° 1.280, de fecha 9 de noviembre de 2011, contrastadas con las cantidades de obra existentes en terreno, fue posible observar que la partida 3.15.2 "Pedestal y mástil bandera", por un monto de \$ 150.000, fue pagada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

en un 100%, no obstante lo anterior, no se observó en terreno la completa ejecución de la misma. (Ver anexo, fotografía N° 10).

Sobre el particular, informa la Municipalidad de Lago Verde que, la partida 3.15.2 "Pedestal y mástil bandera", se modificó por una nueva partida compensatoria de instalación de luces en el piso de acceso, debido a que el Jardín ya contaba con un mástil y pedestal, y cuya instalación fue debidamente validada en terreno. No obstante lo anterior, el Servicio no adjuntó evidencia que permita verificar dicha situación.

En mérito de la nueva información aportada por el Servicio, no es posible dar por levantada la observación, dado que no corresponde pagar partidas que no se hayan ejecutado en forma efectiva, puesto que los estados de pagos deben reflejar el avance real de las obras a la fecha de su aprobación.

Considerando la situación anterior, se solicita que el Servicio tome las medidas necesarias para corregir las observaciones planteadas y evitar que en lo sucesivo, el personal técnico responsable del control de las obras autorice el pago de partidas que no se encuentren debidamente ejecutadas, situación que será verificada en una futura fiscalización de seguimiento.

- 3) Se observaron desprendimientos de material, aristas rotas, grietas y acabados deficientes en la estructura de hormigón de protección de los estanques de gas y el murete de protección del motor de emergencia para el sistema de calefacción de geotermia del proyecto.

Asimismo, se observó el evidente deterioro de la caseta revestida en policarbonato alveolar, del área del motor de emergencia para el sistema de calefacción, visualizándose la ausencia de perfiles, huinchas de sellado y respiración.

Todo lo anterior, evidencia la deficiente calidad en la ejecución de las obras e instalación defectuosa de las partidas antes señaladas. (Ver anexo, fotografías N^{os} 11, 12 y 13).

- 4) Fue posible observar basura, clavos y escombros, en el área de servicios y almacenamiento del estanques de gas, incumpliendo de este modo lo indicado en el artículo 1.3 "Aseo de la Obra", de las Especificaciones Técnicas del proyecto, donde se indica que "...será obligatorio la mantención y entrega de la obra en perfecto estado de limpieza. Al término de los trabajos se retirarán todos los escombros e instalaciones provisionales quedando el terreno y la obra limpia y despejada" y, revistiendo además, posibles riesgos de accidentes para los usuarios. (Ver anexo, fotografía N° 14).
- 5) Se observó una defectuosa faena de hormigonado en los sobrecimientos del sector de servicios y en las soleras del frente de acceso, además de soluciones para desagües, drenajes y recubrimiento de cañerías de deficiente calidad y que no aseguran el correcto funcionamiento de estos. (Ver anexo, fotografías N^{os} 15, 16, 17 y 18).
- 6) Se constató la existencia de un pastelón de hormigón que cubre la cámara de inspección del alcantarillado del sector del patio de servicios, que no cuenta con algún elemento que permita levantarlo, dificultando la posibilidad de revisión de la partida. (Ver anexo, fotografía N° 19).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 7) Se observó que algunas de las uniones del forro o revestimiento interior del sector de administración, no se encuentran fijadas de modo correcto, observándose aberturas y evidenciando deficiencias en el proceso de instalación de la partida. Lo anterior, podría eventualmente afectar las condiciones térmicas del recinto. (Ver anexo, fotografía N°20).
- 8) Se constató que el sello de goma de la puerta de emergencia que conduce hacia el sector de estacionamientos, se encuentra evidentemente deteriorado y no está cumpliendo con su función. (Ver anexo, fotografía N°21).
- 9) Fue posible observar la presencia de nidos de piedra y enfierradura a la vista en las estructuras de sobrecimiento de la obra, en el sector del patio techado, situación que podría evidenciar una vibración inadecuada de los hormigones, deficiente dosificación y/o congestión de armaduras, afectando directamente la calidad de los mismos. Lo anterior, podría producir la pérdida de la condición de monolitismo permanente que debe presentar todo elemento estructural de hormigón armado, según lo dispuesto en el numeral 10.1, letra b), de la Norma Chilena N°170 de 1985, "Hormigón: Requisitos Generales". (Ver anexo, fotografías N°s 22 y 23).

Respecto a las observaciones técnico-constructivas N°s 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9, indica el Servicio que se le informó al contratista sobre las observaciones y su necesaria reparación, el cual se comprometió a repararlas. Agrega, además la Municipalidad que, la obra tiene vigente la boleta de garantía por buena ejecución de las obras, la cual se hará efectiva en el caso de no cumplir con las reparaciones.

A raíz de lo expuesto, se mantienen las observaciones efectuadas, hasta que en una próxima visita de seguimiento que se realice al Servicio, se verifique la efectiva corrección de las situaciones planteadas.

● Obra N°4:

Nombre	: Habilitación del Piso Sintético de la Multicancha de Villa Amengüal.
ID Mercado Público	: 4144-16-lp11.
Resolución Adjudicación	: N° 688, del 13 de junio de 2011.
Monto original	: \$ 48.992.788.-
Contratista	: Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico	: 100%.
Recepción Provisoria	: 18 de noviembre de 2011.
Fecha de la visita	: 1 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De igual modo que en la obra precedente, luego de revisar los antecedentes del contrato y consultar verbalmente a la comisión evaluadora de las ofertas para la licitación del presente proyecto, no se pudo observar el documento a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos", el documento f) "Detalle de cálculo de los gastos generales directos" y el documento g) "Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos", solicitados dentro del sobre "Anexos Técnicos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2, "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

De igual manera, no se tuvo a la vista el documento i) "Programa de caja con la calendarización de los estados de pago de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

acuerdo al avance de las obras”, solicitado en la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 6.1 “Documentos Anexos” y “Propuesta Técnica- Económica”, de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Sobre el particular, cumple con señalar que, al igual que en la obra precedente, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, situación ante la cual, la Municipalidad de Lago Verde deberá iniciar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

- 2) Durante la auditoría realizada, se comprobó que la empresa contratista solicitó un aumento de plazo de la obra, con fecha 22 de agosto de 2011, restando menos de 30 días para la finalización del plazo inicial del contrato y, siendo aprobado posteriormente mediante decreto alcaldicio N° 954, de 31 de agosto de 2011.

Al respecto, cabe hacer presente que el plazo inicial del contrato para la ejecución del proyecto, contemplaba un total de 90 días corridos, a contar de la fecha en que se realizó la entrega del terreno de la obra, hasta el 16 de septiembre de 2011, según consta en el acta de entrega de terreno de 18 de junio de 2011.

Sobre el particular, cumple con señalar que, no se ha dado cabal cumplimiento a lo indicado en el artículo 16 “De los aumentos de plazo”, de las Bases Administrativas Especiales del contrato, que señala que, “La petición de aumento de plazo deberá hacerse llegar por escrito a la Asesoría a la Inspección Fiscal y la Municipalidad de Lago Verde, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, indicando los motivos que lo indujeron a solicitar el aumento de plazo...”.

Sobre la materia, al igual que en la obra N° 2, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, lo que no permite levantar la presente observación, situación por la cual, el Jefe Superior de dicha Entidad, deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se dé íntegro cumplimiento a los plazos legales estipulados en las Bases Administrativas de los contratos, lo que será verificado en una próxima inspección de seguimiento a ese Servicio.

- 3) De los antecedentes tenidos a la vista, no fue posible observar el seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en la letra g) del artículo 12.2 “Obligaciones y responsabilidades del contratista”, de las Bases Administrativas Generales del contrato, donde se señala que “El contratista deberá consultar como mínimo en su oferta, la contratación de seguros contra incendio y responsabilidad civil, y otros seguros que se estimen necesarios”.

En atención a la presente observación, cabe hacer presente que el Servicio no respondió lo observado, hecho por el cual, no es posible levantarla, debiendo la Municipalidad, tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice el Municipio, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

importancia que revisten estos requerimientos para asegurar el cuidado de los trabajadores y las obras, hecho que será verificado en una próxima vista de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) Habiéndose solicitado al momento de la fiscalización, el decreto mediante el cual se autoriza el pago del estado de pago N° 1 de la presente obra, el cual debía ser emitido por la tesorería municipal y que permite verificar el efectivo pago de los avances de la obra, éste no fue entregado al personal de esta Contraloría Regional.

Sobre la materia, de conformidad al dictamen N° 7.251, de 2008, de la Contraloría General de la República, cabe manifestar, que se deben cumplir las instrucciones impartidas a las Municipalidades a fin de mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato de obras que celebre, con la documentación que se establece, para que sea revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que sea necesaria la remisión de los actos administrativos correspondientes.

En respuesta a la observación anterior, la Municipalidad de Lago Verde presenta una copia del decreto de pago N° 1.879, de 9 de septiembre de 2011, que autoriza el pago del estado de pago N° 1 de la presente obra.

A causa de lo anterior, es posible dar por levantada la observación planteada.

- 2) No fue posible tener a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, donde se señala que "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

Al respecto, cabe hacer presente que la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a la observación efectuada, situación por la cual, se mantiene lo planteado, hasta que en una próxima visita de seguimiento a ese Municipio, se verifique la existencia de dichos documentos y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

- 3) De la revisión en terreno de la obra, se constató que en la bodega ubicada al costado del gimnasio, se encuentra almacenada la partida 5.2 "Cholguán", del Ítem 5 "Protección Piso Sintético", asimismo, no fue posible observar la partida 5.1 "Polietileno", pagada en un 100%, por un monto de \$ 592.800 y que cumple las mismas funciones de protección del piso del proyecto.

Sobre la materia, la Municipalidad de Lago Verde indica que la partida 5.1 "Polietileno", al momento de la visita a terreno se encontraba almacenada en una bodega, no obstante lo anterior, actualmente ha



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

sido utilizada en diferentes actividades, adjuntando además, una fotografía de la utilización de la partida como protección para elementos de construcción.

En mérito de lo expuesto por el Servicio, se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, toda vez que la nueva información aportada por la Municipalidad no permite verificar la existencia de la totalidad de la partida en cuestión y su correcto uso para la cual fue contemplada, hecho por el cual, la Municipalidad de Lago Verde, deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

● Obra N°5:

Nombre	: Construcción de Servicios Higiénicos Cubiertas y Normalización Escuela de Villa Amengüal.
ID Mercado Público	: 4144-45-LP11.
Resolución Adjudicación	: N° 1.154, del 13 de octubre de 2011.
Monto original	: \$ 48.500.000.-
Contratista	: Claudia Lisa Ojeda Contreras.
Avance Físico	: 5%
Fecha de la visita	: 1 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) A través del certificado del estado de inscripción en ChileProveedores, emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública, a través del portal de ChileCompra, fue posible constatar que "No existe Certificado de habilidad asociado a este número de adquisición, porque el Organismo comprador responsable del proceso no lo generó en su momento".

Lo anterior, no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 "De los participantes", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se señalan que para participar en la presente licitación "...será requisito indispensable que todas las personas naturales o jurídicas se encuentren inscritos en el portal Mercado Público con clave de usuario y contraseña y paguen el derecho de participación en el presente concurso".

Sobre la materia y, al igual que en obras precedentes, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, no existiendo en consecuencia, documentación o registro que permita corroborar la efectiva inscripción de la empresa adjudicada en los registros de ChileProveedores al momento de la licitación, situación por la cual, es posible concluir que dicha empresa, no cumplía con la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases Administrativas del contrato.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se reitera a la Municipalidad lo señalado con antelación, respecto al cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además el Servicio, tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando íntegro cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, hecho que será verificado en un próximo seguimiento al Municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 2) Al igual que en obras anteriores, se pudo comprobar mediante la fiscalización realizada que, el Servicio no exigió a la empresa constructora el documento a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos", solicitado dentro del sobre "Anexos Técnicos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2 "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

De igual modo que en obras precedentes, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, hecho por el cual, se deberá iniciar un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

- 3) Según lo indicado en el acta de entrega de terreno de la obra, de 3 de noviembre de 2011, y el decreto N° 1.154, de 13 de octubre de 2011, que adjudica el contrato a la empresa constructora, el plazo total contemplado para la ejecución de los trabajos, es de 118 días corridos, a contar de la fecha en que se hizo entrega del terreno de la obra hasta el 29 de febrero de 2012.

Por otro lado, durante la fiscalización realizada, se comprobó que la boleta de garantía N° 67, del Banco Santander, por un monto de \$ 2.425.000, de fecha 24 de octubre de 2011 y con fecha de vencimiento al 22 de marzo de 2012, entregada por el contratista para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, no cumple con los plazos estipulados en la letra c) del artículo 12 "De las garantías", de las Bases Administrativas Especiales.

En respuesta a la observación anterior, la Municipalidad de Lago Verde informa que, se solicitó el cambio y renovación de la boleta indicada, con la fecha correspondiente a la empresa constructora, adjuntando como respaldo, el oficio N° 566 que solicita la corrección de la boleta de garantía a la empresa constructora y una copia de la nueva boleta de garantía N° 5420716, del Banco Estado, con fecha de vencimiento al 23 de abril de 2012.

En razón de la nueva información aportada por el Servicio, se da por levantada la observación, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar reincidir en este tipo de faltas, lo que será verificado por este Ente Fiscalizador en una próxima visita de seguimiento al Servicio.

- 4) Se observó que la presente obra, al momento de la fiscalización, aún no contaba con el permiso de edificación correspondiente.

Sobre la materia, corresponde hacer presente lo indicado en el artículo 5.1.7, de las Bases Administrativas Generales del proyecto, donde se señala que "El contratista, previo a la iniciación de la ejecución de las obras, conformará una carpeta, según lo señalado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, artículo 116 y, deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondientes en la dirección de obras municipales respectiva".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, es del caso reiterar que la Municipalidad de Lago Verde, al permitir la ejecución de la obra sin el debido permiso de edificación, ha vulnerado lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, LGUC, como así también, lo indicado en el artículo 5.1.19 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

También, cabe señalar que, al momento de la visita al terreno de la obra realizada por personal de esta Contraloría Regional, fue posible constatar un avance de las obras que contempla la realización de las obras de fundaciones del proyecto, el radier y el comienzo de la construcción de los muros de tabiquería en madera.

No obstante lo anterior, resulta necesario aclarar que, el artículo 5.1.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, señala que durante la tramitación de un permiso de edificación y con anterioridad a su obtención, podrán ejecutarse las obras preliminares necesarias, no obstante lo anterior, aclara dicha normativa, en sus puntos 1, 2 y 3 que, las mencionadas obras preliminares corresponden a la "...instalación de faenas, conexiones provisorias a servicios públicos, colocación de cierros o andamios, preparación de canchas o instalaciones para confección de hormigón, bodegas y oficinas de obra u otros trabajos de naturaleza análoga...", además de la instalación de grúa y la ejecución de excavaciones, entibaciones y socialzados, situación que no aconteció en la especie.

Finalmente, cabe mencionar que, de acuerdo a lo señalado en el punto N° 2 del artículo 1.3.2, de la OGUC, se considerará infracción a las normas, y por lo tanto quedará sujeta a multa, la ejecución de una obra sin permiso otorgado por la dirección correspondiente.

Sobre la materia, cumple con señalar que, la Municipalidad de Lago Verde no se ha dado respuesta a la presente observación, hecho por el cual, no es posible darla por levantada, debiendo el Servicio adoptar las medidas tendientes a subsanar lo observado, tomando además, las consideraciones necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en las mismas faltas, cumpliendo de este modo, las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la obligatoriedad y oportunidad en que se deben tramitar los permisos de edificación y considerando los plazos legales establecidos para dichas tramitaciones, situación que será verificada en una próxima visita de seguimiento.

- 5) No se tuvo a la vista el seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en la letra g) del artículo 12.2 "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Generales del contrato.

De igual modo que en la obra precedente, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, hecho por el cual, no es posible dar por levantada la presente observación, debiendo el Municipio, tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de fallas, debido a la importancia que revisten estos requerimientos para asegurar las obras que se ejecutan, lo que será verificado en una próxima inspección de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) No se tuvo a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, donde se señala que "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

Sobre la materia, cumple con mencionar que la Municipalidad no ha dado respuesta a la observación efectuada, situación por la cual, se mantiene lo planteado, hasta que en una próxima visita de seguimiento a ese Municipio, se verifique la existencia de dichos documentos y el íntegro cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

- 2) No fue posible observar el libro de obras del proyecto, ni las respectivas copias del mismo, situación que no permite validar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto.

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde adjunta una imagen del folio N°1 del libro de obras del proyecto, de fecha 3 de noviembre de 2011, donde se observa la entrega de terreno por parte del Municipio a la empresa constructora.

La respuesta entregada por el Servicio no permite levantar la observación efectuada, dado que con la nueva información aportada por el Servicio no se logra corroborar la totalidad del libro de obras ni sus respectivas copias, de manera de comprobar su correcto uso, situación por la cual, el Municipio deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten este tipo de instrumentos de trabajo para la obtención de una obra de buena calidad, lo que será verificado en próximas inspecciones a ese Servicio.

- 3) Durante la revisión de las obras en terreno, no se observó el letrero de obras del proyecto, hecho que vulnera lo dispuesto en el artículo 13 "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto.

Sobre el particular, informa el Servicio que, al momento de la inspección, no se encontraba instalado el letrero de obras debido a que en una primera instancia, este no cumplía con las medidas exigidas, situación por la cual se solicitó su corrección. Al respecto, el Municipio agrega una fotografía del letrero solicitado, de acuerdo a las características requeridas y en la ubicación correspondiente.

A raíz de lo expuesto, es posible dar por levantada la presente observación.

- 4) Al momento de la revisión en terreno de las obras, se observó que los trabajadores no contaban con las herramientas y elementos de seguridad mínimos necesarios,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

para evitar eventuales accidentes por la ejecución de las obras, tales como cascos, zapatos de seguridad o guantes, entre otros.

Lo anterior, no permite verificar lo indicado en el artículo 13 "Inspección y supervisión de obras", de las Bases Administrativas Generales del contrato, donde se indica que la Unidad Técnica deberá requerir el cumplimiento de medidas de seguridad. (Ver anexo, fotografía N° 24).

Informa el Servicio respecto a la presente observación que, durante una visita a la obra, por parte de la Inspección Técnica de Obra municipal posterior a la auditoría, se le ordenó a la empresa constructora la instrucción de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, dejando constancia de ello en el libro de obras del contrato. Agrega el Servicio al respecto, una imagen del folio N° 12 del mencionado libro, donde se observa la instrucción de dicha medida al contratista.

En mérito de la nueva información entregada por el Servicio, se ha estimado pertinente mantener el aspecto observado, hasta que en una próxima visita que se realice a ese Servicio, sea verificada la efectiva corrección de la situación planteada y la no reincidencia de este tipo de faltas en futuros proyectos que desarrolle el Servicio.

- 5) Durante la visita al terreno de la obra, se comprobó la inexistencia de bodegas debidamente acondicionadas que permitan el acopio y almacenaje de los materiales, de manera de asegurar la óptima calidad de los mismos. En cambio, se observaron materiales dispersos alrededor del sitio del proyecto.

Lo anterior, transgrede lo establecido en el artículo 1.2 "Instalación de Faenas", de las Especificaciones Técnicas del contrato, donde se menciona que "Se consultarán bodegas de acuerdo a las necesidades de la Obra. Tendrán la solidez, presentación y capacidad suficiente, para asegurar un buen servicio durante todo el período de la faena. Los muros y cubierta deberán asegurar eficiente protección de la intemperie. Se consulta como mínimo un recinto para bodega de materiales y herramientas y un sector con cobertizo para la prefabricación, terminación de materiales previo a su disposición final, asegurando la preservación de los materiales". (Ver anexo, fotografía N° 25).

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde adjunta imagen de una bodega de materiales; no obstante lo anterior, la documentación entregada por el Municipio no permite comprobar que dichas instalaciones correspondan efectivamente a la partida en cuestión, razón por la cual, se mantiene lo observado, hasta que en una futura visita de seguimiento al Servicio, sea verificada la efectiva existencia de dicha partida y la no reincidencia de este tipo de faltas en los próximos proyectos realice el Municipio.

● Obra N°6:

Nombre	: Construcción Escenario de Villa Amengüal.
ID Mercado Público	: 4144-17-LP11.
Resolución Adjudicación	: N° 778, del 13 de julio de 2011.
Monto original	: \$ 49.785.554.-
Contratista	: Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico	: 0%.
Fecha de la visita	: 1 de diciembre de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De la revisión de los antecedentes del proyecto, fue posible observar del decreto de adjudicación del contrato N° 778, de 13 de julio de 2011 y el contrato de ejecución de la obra del 1 de agosto de 2011, debidamente aprobado por el decreto N° 877, de 8 de agosto de 2011.

Sin embargo, no fue posible tener a la vista información relativa a la fecha y condiciones en que la empresa constructora fue notificada de la adjudicación del contrato por parte de la Municipalidad de Lago Verde.

Lo anterior, no permite verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 "Firma del contrato", de las Bases Administrativas Especiales del proyecto, donde se establece que el contrato suscrito entre el contratista adjudicado y el Municipio "...deberá celebrarse dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha en que por escrito se comuniquen la adjudicación, como máximo y previa presentación de la garantía que caucione el fiel cumplimiento del contrato".

En respuesta a lo observado, la Municipalidad de Lago Verde adjunta los decretos antes mencionados, no obstante lo anterior, no se dio respuesta a lo observado, por lo que se reitera lo indicado precedentemente y se mantiene la observación planteada, toda vez que en definitiva, no se dio cumplimiento a las estipulaciones legales y reglamentarias que regulan el contrato, en relación al modo en que se debía notificar al oferente seleccionado de la adjudicación de los trabajos y los plazos establecidos para firmar el contrato.

Sobre la materia, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar que, en lo sucesivo, se reincida en este tipo de faltas, considerando la posibilidad de revisar y/o corregir los requerimientos indicados en las Bases Administrativas de los proyectos que puedan derivar en fallas o deficiencias de las mismas, contemplando además, las condiciones e instrumentos con que disponen en el Municipio, lo que será verificado por esta Oficina de Control en una próxima visita de seguimiento.

- 2) Al igual que en obras anteriores, se constató mediante la auditoría realizada que, la Municipalidad de Lago Verde no exigió a la empresa constructora los documentos a) "Estudio Preliminar de mecánica de suelos", e) "Análisis de precios unitarios", f) "Detalle de cálculo de los gastos generales directos", g) "Detalle de cálculo de los gastos generales indirectos" y h) "Formato Mano de Obra a Contratar", solicitados dentro del sobre "Anexos Técnicos", de la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 4.2 "Presentación de las ofertas", de las Bases Administrativas Generales del proyecto.

Además, no se observó el antecedente i), "Programa de caja con la calendarización de los estados de pago de acuerdo al avance de las obras", solicitado en la oferta del contratista para la licitación, según lo indicado en el artículo 6.1 "Documentos Anexos" y "Propuesta Técnica-Económica", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

De igual manera que en obras anteriores, el Servicio no dio respuesta a lo planteado, por lo que no es posible dar por levantada la observación, situación por la cual, se deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a este Ente Fiscalizador, para el correspondiente control de juridicidad.

- 3) No fue posible observar el seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en la letra g) del artículo 12.2 "Obligaciones y responsabilidades del contratista", de las Bases Administrativas Generales del contrato.

Al igual que en las obras precedentes, el Servicio no ha dado respuesta a lo planteado, hecho por el cual, no es posible dar por levantada la presente observación, debiendo el Municipio, tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de fallas, debido a la importancia que revisten estos requerimientos para asegurar las obras que se ejecutan, situación que será verificada en una próxima inspección de seguimiento.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se han podido determinar las siguientes observaciones:

- 1) El plazo contemplado inicialmente para la ejecución de la obra fue de 120 días, a partir del 5 de agosto de 2011, hasta el 3 de diciembre de 2011, según lo indicado en el acta de entrega de terreno de la obra y el decreto de adjudicación N° 778, de 13 de julio de 2011.

Además, con fecha 17 de noviembre de 2011, la empresa constructora solicitó un aumento de plazo de 30 días, restando 16 días para la finalización del plazo adjudicado, argumentando que los tiempos en los trabajos de galvanizado de la estructura son excesivamente largos. Sin perjuicio de lo anterior, mediante decreto N° 1.327, de 17 de noviembre 2011, la Municipalidad de Lago Verde aprobó un aumento de plazo por 20 días más, estableciendo la nueva fecha de término de las obras para el 23 de diciembre de 2011.

Al respecto, cumple con señalar que, la municipalidad de Lago Verde no ha dado íntegro cumplimiento a lo indicado en el artículo 16 "De los aumentos de plazo", de las Bases Administrativas Especiales del contrato, donde se menciona que "La petición de aumento de plazo deberá hacerse llegar por escrito a la Asesoría a la Inspección Fiscal y la Municipalidad de Lago Verde, con al menos 30 días de anticipación a su vencimiento, indicando los motivos que lo indujeron a solicitar el aumento de plazo, cuando las condiciones lo ameriten, para autorización por parte de la Municipalidad de Lago Verde...".

Sobre el particular, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, situación por la cual se mantiene la observación efectuada, debiendo dicho Municipio tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuros proyectos que realice, se incurra nuevamente en este tipo de faltas, dando así, cabal cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas de los mismos, hecho que será verificado por esta Contraloría Regional en una próxima visita de seguimiento a la Entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 2) Corresponde hacer presente que, según el programa de avance de la obra o Carta Gantt presentada por la empresa constructora en la oferta inicial de la licitación, al momento de la visita realizada por esta Contraloría Regional, el proyecto debería haber presentado un avance superior al 90%, no obstante lo anterior, se pudo constatar que las obras en terreno aún no se han iniciado, evidenciando un retraso de los trabajos respecto a la programación ofertada por el contratista.

Es del caso agregar lo indicado en el artículo 15 "Multas", de las Bases Administrativas Especiales de la obra, donde se indica que, entre otras situaciones, será objeto de multa el atraso en la programación de las obras, a razón de un 0,4% del monto del contrato por día de atraso en la ejecución del proyecto.

Al respecto, cumple con manifestar que, la Municipalidad de Lago Verde no dio respuesta a lo planteado, razón por la cual, se mantiene el aspecto observado, debiendo el Municipio, tomar las medidas tendientes a subsanar lo observado, ejecutando la totalidad de las obras de acuerdo a los plazos establecidos.

Sin perjuicio de lo antes señalado, el Municipio deberá iniciar un proceso disciplinario con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el atraso en la ejecución de las obras, situaciones que serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que se realice al Servicio y debiendo enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

- 3) No se tuvo a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, donde se señala que "Los planos, especificaciones técnicas y demás documentos técnicos de los anteproyectos y proyectos deberán ser firmados por el o los profesionales competentes que los hubieren elaborado y por el propietario".

Sobre el particular, debido a que la Municipalidad no ha dado respuesta a la observación, se mantiene lo planteado, hasta que en una próxima visita de seguimiento a ese Municipio, se verifique la existencia de dichos documentos y el íntegro cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

● Obra N°7:

Nombre	: Construcción Señalética y Equipamiento Turístico comuna de Lago Verde.
ID Mercado Público	: 4140-3-LP11.
Resolución Adjudicación	: N° 1.287, del 10 de noviembre de 2011.
Monto original	: \$ 347.166.497.-
Contratista	: Loma Verde Ingeniería y Construcción Ltda.
Avance Físico	: 1%.
Fecha de la visita	: 2 de diciembre de 2011.

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:

- 1) De igual manera que en obras anteriores, habiéndose revisado los antecedentes de la obra y, luego de consultar verbalmente a los encargados de la evaluación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

las ofertas para la licitación del presente proyecto, fue posible constatar que la Unidad de Obras Municipales, no exigió a la empresa constructora adjudicada, la entrega de los documentos n) "Formato de actualización de capacidad económica", o) "Certificado de inscripción vigente en alguno de los registros de contratistas" y p) "Certificado bancario de capital comprobado", que formaba parte de los antecedentes requeridos en la propuesta técnica del oferente, según lo indicado en el artículo 6.1 "Documentos Anexos" y "Propuesta Técnica - Económica", de las Bases Administrativas Especiales del contrato.

Igualmente, el Servicio no dio respuesta a lo observado, por lo que se mantiene la observación, debiendo instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, debiendo además, enviar el proceso sumarial a su término a esta Oficina de Control, para el correspondiente control de juridicidad.

OBSERVACIONES TÉCNICO - CONSTRUCTIVAS:

Habiéndose revisado los antecedentes administrativos y técnicos de la obra, y luego de efectuada la visita a terreno de ésta, se ha podido determinar la siguiente observación:

- 1) No se tuvo a la vista los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, incumpliendo de esta manera, lo establecido en el artículo 1.2.2., de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC.

Al respecto, cumple con mencionar que el Municipio no ha dado respuesta a la observación efectuada, por lo que se mantiene lo planteado, y se reitera que lo antes indicado hasta que en una próxima inspección, se verifique la existencia de dichos documentos y el íntegro cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a las aprobaciones de los futuros proyectos que realice.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir:

1. La Municipalidad de Lago Verde deberá iniciar un proceso disciplinario, con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, por el atraso en la ejecución de las obras, según lo indicado en la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N° 6, debiendo enviar el proceso sumarial a su término a esta Oficina de Control, para el correspondiente control de juridicidad, y considerando además, tomar las medidas tendientes a subsanar lo observado, ejecutando la totalidad de las obras dentro de los plazos establecidos.

2. El Servicio deberá instruir un proceso disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas por la no exigencia a los contratistas de la totalidad de los documentos requeridos en las Bases Administrativas del contrato, debido a la importancia que revisten este tipo de consideraciones para el cumplimiento de los principios de igualdad de los oferentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública, de acuerdo a lo indicado en las observaciones Administrativas 1), de las obras N^{os} 3, 4 y 7, y observaciones Administrativas 2) de las obras N^{os} 5 y 6, debiendo enviar el proceso sumarial a su término a esta Contraloría Regional, para el correspondiente control de juridicidad.

3. La Municipalidad de Lago Verde deberá tener presente las observaciones que se mantuvieron en el análisis de este Informe Final, y por las cuales esta Contraloría Regional emitió las siguientes instrucciones, cuyo cumplimiento será verificado en próximas visitas que se realicen a esa Entidad:

- 3.1 Relativo a las observaciones Administrativas 1), de las obras N^{os} 1, 2 y 5, respecto a la inexistencia de evidencia que permita comprobar que el contratista, durante el proceso de licitación, se encontraba efectivamente inscrito en los registros de la Dirección de Compras y Contratación Pública. Al respecto, la Municipalidad de Lago Verde deberá tomar las medidas efectivas tendientes a evitar que en futuras licitaciones que realice, se reincida en este tipo de faltas, dando cabal cumplimiento a lo estipulado en los pliegos o bases reguladoras de los contratos, respetando así, los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases que rigen todo proceso de licitación pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 18.062, de 2003, de la Contraloría General de la República).
- 3.2 En atención a las observaciones Administrativas 1) y 2), de las obras N^{os} 1 y 6, respectivamente, sobre la inexistencia de información relativa a la fecha y condiciones en que la empresa constructora fue notificada de la adjudicación del contrato, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar que, en lo sucesivo, se reincida en este tipo de faltas, considerando la posibilidad de revisar y/o corregir los requerimientos indicados en las Bases Administrativas de los proyectos que puedan derivar en fallas o deficiencias a las mismas, contemplando además, las condiciones e instrumentos con que disponen en el Municipio.
- 3.3 En cuanto a las observaciones Administrativas 2), de las obras N^{os} 2 y 4, y observación Técnico-Constructiva 1), de la obra N° 6, relativas al incumplimiento de las Bases Administrativas Especiales de los contratos, respecto a la petición de aumento de plazo con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo total del proyecto, el jefe de la Entidad, deberá instruir al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se dé cabal cumplimiento a los plazos legales estipulados en las Bases Administrativas.
- 3.4 En relación a la observación Administrativa 2), de la obra N° 3 y la observación Administrativa 4), de la obra N° 5, sobre el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias respecto a la obligatoriedad y oportunidad en que se deben tramitar los permisos de edificación, el Servicio deberá adoptar las medidas tendientes a subsanar lo observado, tomando las consideraciones necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en dichas faltas.
- 3.5 Relativo a la observación Administrativa 3), de la obra N° 3, sobre el pago de 3 estados de pago por un monto inferior al mínimo establecido en el artículo 17 "De los estados de pago", de las Bases Administrativas Especiales de la obra, esa entidad deberá tomar las acciones correspondientes para evitar que en lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- sucesivo, se reincida en dichas faltas, dando cabal cumplimiento a las disposiciones legales que regulan los contratos.
- 3.6 En atención a las observaciones Administrativas 3), de las obras N^{os} 4 y 6, y observación Administrativa 5), de la obra N^o 5, sobre la ausencia del seguro contra incendio y responsabilidad civil, considerados como requisitos, según lo indicado en las Bases Administrativas Generales de los contratos, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias para subsanar el aspecto observado, considerando además, instruir al personal responsable del control de los contratos para que en futuros proyectos que realice el Municipio, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten estos requerimientos para asegurar el cuidado de los trabajadores y las obras.
- 3.7 En cuanto a la observación Técnico-Constructiva 1), de la obra N^o 1 y la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N^o 5, sobre la ausencia del libro de obras del contrato, el Municipio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, no se incurra nuevamente en este tipo de faltas, debido a la importancia que revisten este tipo de instrumentos de trabajo para la obtención de una obra de buena calidad.
- 3.8 En relación a las observaciones Técnico-Constructivas 1), de las obras N^{os} 2 y 3, y la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N^o 1, relativas a la ausencia de informes de obra de acuerdo a la programación de los trabajos, considerados como requisitos para solicitar el pago de cada uno de los estados de pago de los proyectos, la Entidad deberá tomar las medidas efectivas tendientes a subsanar lo observado, instruyendo al personal responsable del control de los contratos, para que en futuros proyectos que realice, se exija la totalidad de los documentos y antecedentes indicados en las Bases Administrativas de los contratos.
- 3.9 Respecto a la observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N^o 1, sobre la visualización de enfierradura sobresaliendo de la cara superior de algunos de los pilares de hormigón armado, de los cierres perimetrales de la escuela de Villa La Tapera, La Municipalidad deberá tomar las medidas tendientes a subsanar lo observado.
- 3.10 Sobre las observaciones Técnico-Constructivas 2), 3), 4), 5), 6) y 7), de la obra N^o 2, en relación a las deficiencias en el modo de ejecución de las partidas de radier y sobrecimiento, ventilación, pilares y vigas metálicas de las graderías, tablonas, peldaños de hormigón y pilares de madera del sector de la sala de exposición, y la recepción de la obra de manera definitiva aun existiendo las mencionadas fallas, el Servicio deberá subsanar lo observado, considerando además tomar las medidas necesarias para evitar que en futuros proyectos que realice, se reincida en este tipo de faltas.
- 3.11 Respecto a la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N^o 3, en relación a la ausencia de la partida 3.15.2 "Pedestal y mástil bandera", pagada en un 100%, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias para corregir las observaciones planteadas y evitar que en lo sucesivo, el personal técnico responsable del control de las obras autorice el pago de partidas que no se encuentren debidamente ejecutadas.
- 3.12 En atención a las observaciones Técnico-Constructivas 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) de la obra N^o 3, respecto a las deficiencias en el modo de ejecución de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

partidas de estructuras de hormigón, estructuras de policarbonato alveolar, aseo, sobrecimientos, cámaras de inspección de alcantarillado, forro de revestimiento interior y sellos de goma de puertas, el Servicio deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado.

- 3.13 En relación a la observación Técnico-Constructiva 2), de la obra N° 4, observaciones Técnico-Constructivas 1), de las obras N° 5 y 7, y observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N° 6, relativas a la ausencia de los planos definitivos del proyecto, debidamente firmados por el autor de los mismos y aprobados por las autoridades correspondientes, esta Contraloría Regional, procederá a comprobar en una futura visita la existencia de dichos documentos y el cabal cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de aprobaciones de proyectos.
- 3.14 Sobre la observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N° 4, respecto a la no visualización de la partida 5.1 "Polietileno", pagada en un 100%, la Municipalidad de Lago Verde, deberá tomar las medidas necesarias tendientes a subsanar lo observado.
- 3.15 En atención a la observación Técnico-Constructiva 4), de la obra N° 5, sobre la no utilización por parte de los trabajadores de la obra de herramientas y elementos de seguridad mínimos necesarios para evitar eventuales accidentes por la ejecución de las obras, tales como cascos, zapatos de seguridad o guantes, entre otros, la Municipalidad de Lago Verde deberá subsanar lo observado y tomar las medidas necesarias para evitar la reincidencia de este tipo de faltas en futuros proyectos que desarrolle.
- 3.16 Respecto a la observación Técnico-Constructiva 5), de la obra N° 5, sobre la inexistencia de bodegas debidamente acondicionadas que permitan el acopio y almacenaje de los materiales, de manera de asegurar la óptima calidad de los mismos, el Municipio, deberá subsanar lo observado y evitar la reincidencia de este tipo de faltas en los próximos proyectos realice.

4. Finalmente, se debe señalar que en virtud de los antecedentes aportados por la Municipalidad de Lago Verde, esta Entidad de Control da por levantadas las siguientes observaciones:

- 4.1 Observación Administrativa 3), de la obra N° 5, sobre el incumplimiento del plazo de vigencia de la boleta de garantía N°67 para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de hacer presente que, en lo sucesivo, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar reincidir en este tipo de faltas.
- 4.2 Observación Técnico-Constructiva 1), de la obra N° 4, sobre la ausencia del decreto de pago para autorizar el estado de pago N° 1 de la obra.
- 4.3 Observación Técnico-Constructiva 3), de la obra N° 5, en relación a la ausencia del letrero de obras.

Saluda atentamente a Ud.,


RAÚL AVILES SALAZAR
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de Aysén



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

- 1) Enfierradura sobresaliendo de la cara superior de algunos de los pilares de hormigón armado.



Fotografía N°1

- 2) Deficiencias en el modo de ejecución de las uniones y fisuras en los hormigones del radier y el sobrecimiento del sector de la sala de exposición.



Fotografía N°2



Fotografía N°3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 3) Ventilación de la red colectora interior de los baños de la sala de exposición que no cumple con la distancia mínima que debe sobresalir de la techumbre del proyecto.



Fotografía N°4

- 4) Deficiente unión entre un pilar y una viga del sector superior de la estructura metálica de la zona de las graderías.



Fotografía N°5

- 5) Rajaduras y cortes en algunos de los tablones que conforman los asientos y pasillos del sector de graderías.



Fotografía N°6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°7

- 6) Deficiencias en el relleno de mortero en los peldaños de la escalera que conduce a la caseta del jurado, visualizándose la enfierradura de la estructura.



Fotografía N°8

- 7) Pilar estructural de madera del área del acceso pandeado.



Fotografía N°9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

8) Ausencia del mástil de la bandera.



Fotografía N°10

9) Desprendimientos de material, aristas rotas, grietas y acabados deficientes en la estructuras de hormigón de protección de los estanques de gas y el murete de protección del motor de emergencia para el sistema de calefacción de geotermia.



Fotografía N°11



Fotografía N°12



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 10) Deterioro de la caseta revestida en policarbonato alveolar, del área del motor de emergencia para el sistema de calefacción, visualizándose la ausencia de perfiles, huinchas de sellado y respiración.



Fotografía N°13

- 11) Basura, clavos y escombros, en el área de servicios y almacenamiento de estanques de gas.



Fotografía N°14

- 12) Hormigonado en los sobrecimientos del sector de servicios y en las soleras del frente de acceso defectuoso, además de soluciones para desagües, drenajes y recubrimiento de cañerías de mala calidad.



Fotografía N°15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°16



Fotografía N°17



Fotografía N°18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

13) Pastelón de hormigón que cubre la cámara de inspección de alcantarillado del sector del patio de servicios sin posibilidad de inspección.



Fotografía N°19

14) Uniones del forro o revestimiento interior del sector de administración, no fijadas de modo correctamente, observándose aberturas y deficiencias en el proceso de instalación de la partida.



Fotografía N°20

15) Sello de goma de la puerta de emergencia que conduce hacia el sector de estacionamientos, evidentemente deteriorado, impidiendo cumplir con su función.



Fotografía N°21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

16) Nidos de piedra y enfierradura a la vista en las estructuras de sobrecimiento de la obra, en el sector del patio techado.



Fotografía N°22



Fotografía N°23

17) Trabajadores de la obra sin las herramientas y elementos de seguridad mínimos necesarios, para evitar eventuales accidentes por la ejecución de las obras.



Fotografía N°24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN
DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO
ÁREA DE CONTROL EXTERNO

- 18) Inexistencia de bodegas debidamente acondicionadas que permitan el acopio y almacenaje de los materiales, de manera de asegurar la óptima calidad de los mismos. En cambio, se observan materiales dispersos alrededor del sitio del proyecto.



Fotografía N°25



www.contraloria.cl